

872709



**UNIVERSIDAD DON VASCO, A.C.**  
INCORPORACIÓN No. 8727-09 A LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO



4

**ESCUELA DE DERECHO**

**"PREVENCIÓN DEL DELITO Y CRIMINALIDAD  
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN"**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA:**

**JUDITH AGUILAR FABELA**

**ASESOR: LIC. ANA ELVIRA HERNANDEZ CHAVEZ**

**URUAPAN, MICHOACÁN; JUNIO DEL 2007**



**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



# UNIVERSIDAD DON VASCO, A.C.

## Escuela de Derecho

ENTRONQUE CARRETERA A PATZCUARO No. 1100  
APARTADO POSTAL 66  
TELS.: 524-25-26, 524-17-46, 524-17-22 URUAPAN, MICHOACAN.  
CLAVE UNAM 8727-09 ACUERDO: 2/B/95



### AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE TESIS

NOMBRE DEL ALUMNO: AGUILAR FABELA JUDITH  
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

SE AUTORIZA LA IMPRESIÓN DE LA TESIS:

"PREVENCIÓN DEL DELITO Y CRIMINALIDAD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN"

OBSERVACIONES:

NINGUNA

URUAPAN, MICHOACÁN, A 1º DE JUNIO DEL 2001.

  
\_\_\_\_\_  
ASESOR

  
\_\_\_\_\_  
ALUMNO

  
C. FEDERICO VIMÉNEZ TEJERO  
DIRECTOR GENERAL

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**DEDICATORIAS.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

A mis padres ANTONIA FABELA SOSA  
Y JOSE AGUILAR JUAREZ, porque  
siempre me apoyaron en los momentos  
más difíciles de mi carrera.

A mis hermanos JAIME Y JOSE AGUILAR  
FABELA, por su cariño y apoyo  
Incondicional.

A la licenciada ANA ELVIRA HERNANDEZ  
CHAVEZ, por haberme dirigido en el  
Presente trabajo de tesis.

A ROSA MARIA GARCIA BEJAR, por su  
amistad y apoyo incondicional.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A mis amigas IGNACIA PAZ CADENAS, ALEJANDRA ECHEVERRIA GALVAN, ERIKA OSEGUERA RODRIGUEZ, ELVA TINOCO GALVAN, por haberme enseñado lo valioso de la amistad y por creer siempre en mi.

A todas aquellas personas que durante el transcurso de mi vida estudiantil, me alentaron e impulsaron con sus consejos y experiencias personales.

## INDICE.

INTRODUCCION.....	9
CAPITULO 1.	
EL ESTADO.....	15
1.1 Conceptos de Estado.....	16
1.2 Origen del Estado.....	18
1.3 Estructura del Estado.....	21
1.4 Funciones del Estado.....	23
CAPITULO 2.	
EL DERECHO PENAL.....	26
2.1 El derecho penal.....	27
2.2 Relación entre el derecho penal y la criminología.....	28
2.3 Diferencias entre el derecho penal y la criminología.....	30
2.4 El derecho procesal penal.....	32
2.5 El derecho ejecutivo penal.....	34
2.6 El derecho penal constitucional.....	35

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO 3

EL DELITO..... 38

3.1 Antecedentes del delito..... 38

3.2 Conceptos de delito..... 41

3.3 Elementos positivos del delito..... 43

3.4 Elementos negativos..... 50

CAPITULO 4.

FACTORES CRIMINOGENOS DE LA DELINCUENCIA..... 57

4.1 Factores personales de la criminalidad..... 58

4.1.1 Herencia..... 58

4.1.2 Edad..... 59

4.1.3 Sexo..... 60

4.2 Factores sociales de la criminalidad..... 61

4.2.1 Ambiente familiar..... 61

4.2.2 La formación educativa..... 62

4.2.3 Malas compañías..... 63

4.2.4 Ambiente urbano y rural..... 64

4.3 Factores políticos y económicos..... 66

4.3.1 El poder..... 66

4.3.2 El desarrollo..... 69

4.3.3 Desigualdad..... 71

4.3.4 Condición humana..... 73

4.3.5 Sistema penal.....	75
4.4 Habitualidad y reincidencia.....	76

**CAPITULO 5.**

<b>LA PREVENCIÓN DEL DELITO.....</b>	<b>79</b>
<b>5.1 Antecedentes generales de la prevención.....</b>	<b>80</b>
5.1.1 Mesopotamia.....	80
5.1.2 Egipto.....	81
5.1.3 China.....	81
5.1.4 Israel.....	82
5.1.5 Antigüedad latina.....	83
5.1.6 Edad media.....	83
5.2 Conceptos de prevención.....	85
5.3 Política criminal.....	89
5.4 Prevención y represión.....	94
5.5 Estructura y prevención de la delincuencia.....	96
5.6 Prevención y formas de aplicarla.....	97
5.7 Las penas y medidas de seguridad.....	100
5.7.1 La pena.....	100
5.7.2 Individualización de la condena.....	103
5.7.3 Medidas de seguridad.....	104
5.7.4 Clasificación de las penas y medidas de seguridad.....	104
Conclusiones.....	110

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Recomendaciones.....	113
Bibliografía.....	116

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## INTRODUCCION.

El presente trabajo de tesis que lleva por título "la prevención del delito y criminalidad en el Estado de Michoacán". representa a parte de ser un requisito previo para la obtención del título profesional, una meta en tanto que significa la culminación de la carrera de Licenciado en Derecho.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Actualmente, en nuestro Estado existe un alto índice de delincuencia siendo ésta una gran problemática para el Estado y la sociedad en general, pero el Estado no implementa ningún medio para prevenir el delito antes de que se cometa este. Y de alguna forma trata de prevenirlo una vez que se cometió aplicando una sanción privativa de la libertad, pero no cumple adecuadamente con esta, debido a que el delincuente al estar dentro del centro de readaptación social no recibe un tratamiento educacional, psicológico adecuado y cuando cumple con la sentencia que le fue impuesta lo más probable es que se vuelva reincidente o habitual, porque por lo general una persona recluida en el centro de readaptación social pierde la dignidad de ser humano por completo al traspasar las bardas que circundan un penal, en donde el maltrato físico y la gabela parecen ser la pena impuesta a los reos como medio de readaptación, además la vida en un reclusorio, no es readaptación, más bien es desadaptación.

## **JUSTIFICACION DE ESTUDIO.**

La criminalidad es un problema que se suscita día con día en la sociedad, y del cual, parece ser que no sea, tomado conciencia del verdadero problema que se encuentra presente. La justificación de estudio es encontrar las diversas formas que el Estado debe de tomar en consideración para prevenir el delito, puesto que la criminalidad es un problema que se encuentra inmerso en nuestra sociedad. Lo que se pretende es prevenir al delito para lograr la disminución de la delincuencia en nuestro Estado, problema que aqueja a la sociedad y que va aumentando considerablemente, y para poder abatirlo es necesario que el Estado tome medidas que intenten terminar con esta problemática, que la misma sociedad le exige a éste.

## **OBJETIVO GENERAL.**

Es establecer las diversas formas de prevención del delito, que se deben aplicar desde antes de que se cometa este y una vez ejecutado para lograr la disminución de la criminalidad en Michoacán.

## **OBJETIVO ESPECIFICO.**

Es determinar que es lo que debe llevar acabo el Estado para prevenir adecuadamente el delito y evitar que la criminalidad vaya cada día en aumento.

## **HIPOTESIS.**

Como ha contribuido el Estado en la prevención del delito y que ha hecho para evitar la delincuencia.

## **METODOLOGIA.**

La investigación realizada es documental basada principalmente en libros de texto de nivel superior, sin que se pudieran obtener estadísticas reales de la cifra real de la criminalidad, dado que las autoridades se negaron a proporcionar el apoyo correspondiente, negando en todo momento que el índice de delitos vaya en aumento por ello se utilizó el método analítico.

Ahora bien, el capítulo primero se dedica al estudio del Estado ya que es facultad de éste prevenir el delito, que como se verá no se cumple en la mayoría de los casos a pesar de estar previsto en el reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Posteriormente se estudian algunos conceptos de Estado, su propio origen, estructura, así como sus funciones en una forma más amplia y concisa, toda vez que las autoridades estatales en lugar de prevenir el delito lo reprimen, aumentando las penas de los ilícitos.

En el capítulo segundo se hace una correlación entre el Derecho Penal y la Criminología, porque ambas ciencias tienen como objetivo principal realizar la

prevención del delito, aunque de diferente forma, precisando algunas definiciones del Derecho Penal, las relaciones existentes entre sí, así como también se hace mención al Derecho Procesal Penal, por ser el que establece las normas procesales para que el juzgador pueda imponer una sanción adecuada a las necesidades del reo, posteriormente se hace mención al Derecho Ejecutivo Penal, porque a través de este el Estado impone las sanciones al delincuente, concluyendo con el Derecho Penal Constitucional porque es el que fija las bases constitucionales del Derecho Penal.

En tanto que la criminalidad es el conjunto de delitos cometidos en determinado tiempo y lugar por lo que en él, capítulo tercero se desarrolla de manera breve, un análisis del delito, partiendo de sus elementos positivos y negativos, los antecedentes históricos con la finalidad de establecer cuales eran las formas de prevención del delito en la antigüedad, que es la misma que en la actualidad utiliza el Estado, siendo esta la represión, únicamente concluyendo que en este sentido no se ha avanzado jurídicamente porque el principal medio que se utiliza para prevenir el delito es la represión, imponiendo sanciones cada vez más severas.

En el transcurso del desarrollo de este trabajo, se presentaron algunas situaciones un poco complicadas, como lo fue el precisar los factores criminógenos de la delincuencia en nuestra Entidad, que se contemplan en el capítulo cuarto,

siendo estos los personales, sociales, políticos y económicos para posteriormente concluir con la reincidencia y habitualidad.

Por último, en el capítulo quinto se trata el tema de la prevención del delito, sus antecedentes desde Mesopotamia hasta la edad media, incluyendo los conceptos de prevención por implicar una noción preliminar en el tiempo sobre la probabilidad de una conducta antisocial y el establecimiento de los medios necesarios para evitarlo, los diferentes niveles de ésta, su diferencia con la represión, por ser lo único que el Estado utiliza para prevenir el delito, también se trata la prevención y las formas de aplicarla, los medios de prevención, dentro del cual se incluye que se debe contar con un buen sistema penitenciario en el que verdaderamente se readapte, evitando que una vez que cumpla con la condena impuesta en lugar de convertirse en reincidente o habitual se rehabilite en la misma sociedad, y no sea en el CERESO el sitio adecuado en donde aprenda los diversos modos para delinquir o donde perfeccione las técnicas ya adquiridas, porque las autoridades no proporcionan ayuda a la persona que ha cumplido con una sentencia para que se incorpore nuevamente a la sociedad.

Antes de finalizar, se abordan las conclusiones en las que de alguna manera se precisa que es lo que el Estado hace para prevenir la criminalidad, que es lo que se encuentra establecido, hasta llegar a las propuestas en las que de alguna manera se pueden aplicar a lo individual para combatir el alto índice de criminalidad, se dice que es a través de una correcta prevención en los diferentes

niveles, como se puede combatir, por último se hace mención a una celebre frase de Enrique Ferri " Mas vale prevenir que reprimir " si dicha frase las autoridades la tomaran en cuenta, no tendríamos un indice elevado de criminalidad.

## CAPITULO 1.

### EL ESTADO.

En éste primer capítulo, del presente trabajo de tesis que lleva por título la prevención del delito y criminalidad en el Estado de Michoacán, en virtud de ser la prevención desde sus diversos puntos de vista una de las funciones principales del Estado, comenzaremos desarrollando algunas de sus diferentes acepciones, sus orígenes para determinar desde cuando surgió, especificando además su estructura, dentro de la cual, se precisan algunas clasificaciones para determinar cuales son los órganos que forman parte de su estructura, a través de la cual se hace presente el poder público, por último se desarrollan las diferentes funciones del Estado, entre las cuales destaca la de prevención que en nuestra Entidad Federativa, desafortunadamente no se cumple en su totalidad, ni siquiera digamos en un 50% lo que se puede corroborar fácilmente con los medios de comunicación radio, televisión, periódicos, que no pasa un solo día sin que nos den a conocer, que se cometieron, un sin número de delitos, si no es en esta ciudad de Uruapan, es en otra pero dentro del mismo territorio del Estado de Michoacán y lo que vemos únicamente es que se cometen delitos, pero nunca nos dicen que es lo que hacen las autoridades para tratar de prevenir la criminalidad.



## 1.1 CONCEPTOS DE ESTADO.

Los doctrinarios han venido estableciendo una serie de conceptos acerca del Estado, cada uno de ellos los estudia desde diversos puntos de vista, en cuanto a su acepción más amplia se puede establecer que el Estado. Es la manera de ser o de estar formada políticamente una sociedad humana.

Por otra parte, señala Jellinek en su concepción social, se puede establecer que el Estado es "una creación humana, consistente en relaciones de voluntad de una variedad de hombres". En la base del Estado encontramos hombres que mandan y hombres que obedecen y que, además de estas relaciones de dominio, también tienen entre si relaciones de igualdad. (*Jellinek citado por Porrúa, 1994: 29*).

Por otra parte Jellinek, define al Estado como "la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio; o en forma más resumida la corporación territorial dotada de un poder de mando originario". (*Jellinek citado por Porrúa, 1994: 29*).

En cuanto al concepto jurídico se establece que el Estado "es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes". (*Jellinek citado por Porrúa, 1994: 29*).

Como se puede apreciar existe un sin número de conceptos acerca del Estado, de los cuales solo enunciaremos unos cuantos, para efectos de entender el presente trabajo, tomando como base éste último concepto, en donde se puede apreciar que el elemento principal es la persona humana, vista como creador de todo lo material que nos rodea, por tanto es el único que creó a la sociedad, y es el que forma parte de ésta, desde el punto de vista como elemento de la familia, o de cada Estado o de la nación, pero al final de todo es el elemento importante en el haber cotidiano, es el que crea, descubre, y transforma a la sociedad, el Estado debe de facilitar al ser humano libertad para que éste pueda desarrollar un programa propio de vida, ya que es indispensable que cada Estado permita al ser humano que se maneje con libertad de acción, para que pueda fijarse una meta y llegar a ella, asimismo es importante que el Estado proporcione los medios materiales para la conservación de la misma vida, y para que este pueda desarrollarse tanto física como espiritualmente, y lo más importante de entre lo mencionado anteriormente es que el Estado proporcione suficiente orden y tranquilidad pública, indispensable para que el individuo pueda desarrollarse personalmente.

Por tanto, en todo lo expresado anteriormente se encierra una serie de puntos, que el Estado debe tratar de obtener para la convivencia y cooperación de los individuos. Es necesario que el Estado facilite los medios para la realización mediata e inmediata de las actividades del ser humano, por lo que una vez analizado el concepto de Estado, se desarrolla como se originó el Estado, desde

hace cuanto tiempo que surgió y que doctrinas fueron las que analizaron dicho origen.

## **1.2 ORIGEN DEL ESTADO.**

Desde el punto de vista histórico el origen del Estado está íntimamente ligado con el origen de toda sociedad humana que presenta un matiz político. Al respecto existen teorías que explican el origen del Estado, como la teológica, que establece que el Estado es creado por Dios, y que este origen era sobrenatural, las doctrinas del pacto social afirman que el Estado es una creación humana de la voluntad del hombre, y su origen se encuentra en el pacto social. Y otra teoría afirma que el Estado es un fenómeno natural, que tiene un origen histórico, que deriva de la vida propia del individuo, a consecuencia de un proceso real y positivo.

Esta última teoría ve al Estado como un fenómeno natural, ya que éste surge de la especial estructuración de una sociedad humana y que dicho origen del Estado se dio históricamente, surge así la sociedad primitiva, ya que esta es la que se encuentra más cerca de los orígenes de la comunidad política, ya que si bien la sociedad y familia tuvieron su origen en la humanidad primitiva, y entre los grupos primitivos, en sus comienzos solo existieron lazos de consanguinidad y posteriormente se dieron otros lazos de socialización como las relaciones por el hecho de vivir en una sola área geográfica, así dieron pie a la aparición poco a poco de grupos extensos, y no había características que los diferenciara de otros,

pero posteriormente se fueron dando esas características que perfeccionaron a dichos grupos sociales rudimentarios, y que así fue como se creó el Estado. Se puede establecer que la familia fue la primera agrupación política.

En las sociedades primitivas, no existen órganos políticos, como en la actualidad, pero a medida que va pasando el tiempo vemos que existe la aparición de dichos órganos, y que van creando una autoridad en el grupo, y con ello nacen los gobernantes y los gobernados, como ejemplo de ellos tenemos el nacimiento del patriarcado y matriarcado y poco a poco surgieron las diversas asociaciones tanto científicas, culturales, económicas, entre otras. Así surge el gobierno como órgano que dirige a un grupo social y que a la vez constituye una sociedad política que dará origen posterior al Estado.

Tenemos a la teoría filosófica que establece el origen del Estado, diciendo que primeramente es necesario establecer la premisa de que el Estado tiene gran parte de creación humana, por la voluntad del individuo en la organización y funcionamiento de éste, y de que en el Estado moderno gran parte de su estructura se encuentra formada por los postulados de las teorías políticas de pensadores, sobre la base de la cuestión filosófica trata de explicar que si el Estado ¿nos es dado o es construido por la libre voluntad del hombre?, de esta interrogante surgieron varias teorías tratando de contestar, como la teoría contractualista, cuyo principal representante es el filósofo del siglo XVIII Juan Jacobo Rousseau, quien establece lo siguiente, busca cual ha sido el motivo, la

causa de esa transformación que ha apuntado, y trata de explicarlo por medio del pacto social, contrato que consta de un sola cláusula, enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a la comunidad. A cambio de esa enajenación, el hombre obtiene una libertad civil más restringida teóricamente que la libertad natural de que disfruta, pero más eficaz, porque será garantizada por el Estado, para Rousseau sólo ese contrato puede justificar la existencia del Estado, pues a nadie puede obligarse a perder su libertad natural, si no ha dado su consentimiento, el Estado surge de un libre acuerdo entre los hombres, el Estado artificial, es creado por el hombre libremente, mediante convenio.

Por otra parte tenemos a la teoría que desde mi punto de vista sería la correcta del origen del Estado, en donde se establece que el Estado no existió siempre, sino que se originó a la vida en determinado momento histórico, a consecuencia de un proceso sociológico que llevó a la conciencia de los hombres la necesidad de construirlo. Para poder realizar libremente su bien individual, tenían que hacerlo reuniendo el esfuerzo de todos, para conseguir el bien público, que de manera refleja hacía que ellos también logaran su fin individual. La sociedad política es un producto de la industria humana.

Como se puede apreciar, se dio un panorama no muy extenso acerca del surgimiento del Estado, con el fin de que se pueda entender cuando y porqué surgió esa necesidad de su creación, para así poder entrar al estudio de la estructura del Estado.

### 1.3 ESTRUCTURA DEL ESTADO.

La actividad del Estado se manifiesta a través de la actuación de sus representantes o gobernantes que actúan formando parte de su estructura del Estado denominados órganos.

Estos órganos son los encargados de llevar a cabo su actividad, de realizar los actos estatales, y que en su conjunto estos órganos se integran al gobierno y a la administración del Estado.

Como en toda estructura de Estado es necesario una pluralidad de órganos y de estos tenemos a los órganos inmediatos llamados así porque su carácter de órganos es una consecuencia inmediata de la asociación misma, es decir, que de cualquier suerte que se establezca estas asociaciones, estos órganos no están obligados, en virtud de su calidad de tales hacia nadie, los cuales pueden estar formados por un solo individuo, cuando sea él quien tenga todo el poder del Estado, como en las monarquías absolutas o como los grupos de personas físicas con atributos de poder, que deriva de las constituciones como en el Estado Mexicano, en los titulares de los poderes legislativos o ejecutivos, asimismo en nuestro Estado en las entidades federativas, se integran de igual forma de órganos inmediatos. Dentro de los órganos inmediatos estos se clasifican en:

A) Los órganos inmediatos del Estado son creados por otros órganos, que por ese sólo hecho reciben el nombre de órganos de creación.

B) Los órganos secundarios son aquellos que se encuentran con respecto a otro, en una relación orgánica y lo representan de una manera inmediata. El órgano primario representando, sólo puede exteriorizar su voluntad por medio del órgano secundario. El pueblo, que es un órgano primario, expresa su voluntad por medio del órgano secundario.

C) Órgano simple es el que, por su calidad misma de individuo se ve llamado a ser titular de un órgano potenciado a aquel que lleva aunada su cualidad de órgano de un modo permanente a la de ejercer funciones de órganos, de modo que reúnen en su persona, jurídicamente, varios órganos; casos en que para ser un órgano se requiere ser antes otro órgano.

D) Los órganos independientes son aquellos que pueden exteriorizar una voluntad que tiene fuerza obligatoria inmediata al Estado y a sus súbditos, en cambio los órganos dependientes carecen de esta fuerza obligatoria.

E) Los órganos normales son aquellos que regularmente ejercen su actividad política, digamos el ejercicio continuo y normal del poder ejecutivo federal. (Serra, 1997: 223)

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Por tanto, de lo anterior se puede concluir que el Estado no representa a los órganos, sino que los lleva dentro de sí constituyéndolo, y cada órgano forma la estructura del Estado a través de la cual se hace presente el poder público. Cada órgano tiene su esfera de competencia, por tanto el Estado se encuentra dividido en órganos que son los que se encargan de llevar a cabo la función por la que se deben regir los habitantes del Estado, y que nos encontramos supeditados a los lineamientos que nuestros gobernantes expongan, para poder seguir por una línea que nos atañe contra nuestros valores y sobre todo contra la libertad, de la cual somos partícipes, y que se espera que no se intente acabar con ella porque el hombre pasaría a ser la nada.

#### **1.4 FUNCIONES DEL ESTADO.**

Entre las funciones del Estado se puede establecer primeramente la de estructuración del Estado, dentro de la cual tiene gran relevancia la historia en cuanto éste se fue dando paulatinamente, y en donde existió primeramente una comunidad política en la época primitiva, y en donde fueron surgiendo los gobernados y los gobernantes, pero estas comunidades no podían existir así de la nada, sino que tuvieron que irse organizando, es decir, estructurando para así poder llegar a lo que encontramos como Estado moderno, y que como lo palpamos en nuestro Estado Mexicano, éste se encuentra en nuestra Constitución Política estructurado. por otra parte es necesario que el Estado reglamente las



relaciones entre Estado y los ciudadanos así como las relaciones de los ciudadanos entre si.

Por otra parte, se puede establecer que es necesario que el Estado debe tener una función encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico definiendo la norma precisa en los casos particulares, esto se contiene en los Códigos que se encuentran establecidos en nuestro Estado mexicano, en concreto en nuestra Entidad Federativa, siendo un ejemplo de ello, el Código Penal vigente en el Estado de Michoacán, que contiene la norma precisa aplicable al caso concreto así como la sanción que se aplica a quien cometa dicha conducta denotándose de lo anterior que el Estado en la actualidad únicamente se concreta a sancionar a las personas que infringen las leyes penales, ya sea imponiendo una pena privativa de la libertad, una multa, sancionándola a la reparación del daño o en su caso aplicando una medida de seguridad en el caso de los inimputables, olvidándose por completo que una de sus funciones primordiales es precisamente la de tratar de prevenir que se delinca, pero no solamente cuando el sujeto ha cometido el acto u omisión previsto en la ley como delito, sino también deber ser la de prevenir todas aquellas conductas antisociales, que por si mismas pueden llegar a ser consideradas como delitos, es decir, prevenir el delito desde antes de que éste surja a la vida jurídica; y si la persona ya cometió un delito determinado por el cual se le detuvo, se le procesó y se le condenó a sufrir una pena corporal en el interior de un centro de readaptación social en el Estado debe aplicar en este supuesto, todo lo que esté a su alcance para que efectivamente se readapte ese sujeto y no

como desafortunadamente sucede en nuestra sociedad Michoacana, que en lugar de procurarse la readaptación de la persona, sale del CERESO y el Estado no se preocupa por reintegrarlo a la sociedad de una manera honrada, no se preocupa por que el sujeto se rehabilite, ocasionando con ello que se vuelva reincidente porque el Estado no cumple con su función de prevención en todos sus niveles, puesto que no es lo mismo que legisle expidiendo normas penales a través del congreso local para reprimir la criminalidad del fuero común a que cumpla con la prevención, que es propia del Estado. Por último se tiene a la función esencial del Estado la cual consiste en promover la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, fomentado el bienestar y el progreso de la colectividad, que no es más que la función administrativa, que se comprende en la función gubernamental. Es decir, es de las principales funciones que el Estado debe tratar de satisfacer, las necesidades de obtener un bien, lo que se pretende lograr es satisfacer los propios intereses de la colectividad, pero el objetivo que el Estado debe tratar de cumplir, es dar seguridad a la persona, para poder garantizar que el propio individuo se desarrolle libremente, que pueda tener libertad para poder realizarse personalmente.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CAPITULO 2.**

**EL DERECHO PENAL.**

Una vez desarrollado el capítulo referente al Estado, en esta unidad se trata de enfocar el tema de tesis al Derecho Penal, por ser de gran importancia, dentro de la Criminología, porque a través de éste se establecen las normas penales que las autoridades estatales en este caso el Ministerio Público y Organo Jurisdiccional del fuero común aplican a los comportamientos delictivos de los seres humanos, haciendo una relación entre Derecho Penal y Criminología, porque ambas tienen como punto de partida al delito, con diferentes metas y objetivos, aunque su finalidad sea la misma, prevenir al delito, el primero imponiendo sanciones y la segunda auxiliando al penitenciario en que las sanciones sean las adecuadas, psicológica y socialmente, también se analiza al Derecho Penal Ejecutivo, por ser éste el encargado de la aplicación de las penas, y al Derecho Penal Constitucional que es el que fija las bases sobre las cuales se desarrolla el Derecho Penal Ejecutivo, resultando lógico la aparición de códigos que contienen normas penales para sancionar a los delincuentes y prevenir la delincuencia imponiendo sanciones cada vez más graves, sin dejar de mencionar al Derecho Procesal Penal porque es a través del mismo que se impone una sanción determinada.

## 2.1 EL DERECHO PENAL.

El Derecho Penal es la rama del Derecho Público Interno relativa a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad, que tiene por objeto inmediato la creación y conservación del orden social. Por Derecho Público entiéndase el conjunto de normas que rigen las relaciones en donde el Estado interviene como soberano, a diferencia del Derecho Privado, regulador de situaciones entre particulares. Comúnmente se afirma que el Derecho Penal es público por cuanto el Estado tiene capacidad para establecer los delitos y señalar las penas, imponer éstas y ejecutar, más tal criterio no es certero, pues todo derecho (también el privado) lo dicta y aplica el Estado. *(Castellanos. 1995: 18)*.

Se debe considerar al Derecho Penal "como el estudio de las normas penales, de aquellas que nos dicen que conductas son punibles, cual es la pena que a estas conductas corresponde y además las reglas de aplicación en sí, en que casos puede haber excluyentes de responsabilidad o en qué casos la pena se ve aumentada, y en qué otros se ve disminuida". *(Rodríguez. 1996: 87)*.

Por su parte Jiménez de Asúa nos dice que: " Es el conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, y asociando la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora".

El Derecho Penal constituye un conjunto de conocimientos lógicamente estructurados y que pretende establecer la esencialidad de la naturaleza del contenido del Derecho Penal. Tal contenido está integrado por normas jurídicas que establecen los delitos, señalan las penas y medidas de seguridad y su forma de aplicación. (Márquez. 1997: 24).

Como se advierte, las anteriores definiciones ofrecen tres vértices de coincidencia, a saber: el delito, la pena y la relación jurídica entre ambos en virtud de la norma que asocia la una al otro. En suma, el Derecho Penal, es el conjunto de leyes mediante las cuales el Estado define los delitos, determina las penas impuestas a los delincuentes y regula la aplicación concreta de las mismas a los casos de incriminación. Es una disciplina jurídica y social, por mirar a las violaciones de la ley, a la defensa de la sociedad mediante la pena y las medidas de seguridad, a la significación y valoración social y jurídica de la conducta humana.

## **2.2 RELACION ENTRE EL DERECHO PENAL Y LA CRIMINOLOGIA.**

La Criminología como ciencia examina y explica los hechos, en tanto que el Derecho Penal es una ciencia que elabora las normas jurídicas, asentadas, como las de todas las ramas del Derecho, en la idea de justicia. Se trata de doctrinas autónomas, aunque en estrecha relación. (Calón citado por Márquez. 1997: 27).

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A pesar de la autonomía ambas ciencias, mantienen una relación muy estrecha. Evidentemente, ambas coinciden en su punto de partida el delito, pero su colaboración resalta, porque las investigaciones criminológicas proporcionan elementos de gran valor para la construcción de normas jurídico penales. Precisamente en la época actual, el Derecho Penal otorga cada vez mayor importancia a la personalidad del delincuente, para armonizar con ella la pena o medida impuesta, determinado su clase y su grado. Con todo, para la realización de esta tarea, es necesario como estas circunstancias personales inciden sobre la conducta del delincuente. *(Calón citado por Márquez, 1997: 24).*

Sin embargo, para que los datos que la Criminología proporciona tengan relevancia en relación con el fin primordial de la misma, es decir, el delito (idéntico objetivo que el Derecho Penal), habrá de tenerse en cuenta que el ilícito penal sólo pueda ser determinado conforme al sistema de valores de la comunidad a la que el propio delincuente pertenece. De aquí que, para que un hecho sea aprovechable para las investigaciones criminológicas habrá de ser susceptible de valoración jurídica, deberá tener, como requisito previo, una estrecha relación con la criminalidad en sentido legal. En definitiva, las actividades que interesan a la Criminología habrán de caer en el ámbito penal. *(Sutherland citado por Márquez, 1997: 28).*

El Derecho Penal forma parte de un todo jurídico, no puede negarse su relación con la Criminología. El Derecho Penal se ocupa de sancionar los comportamientos considerados como delitos, de aplicar las penas a los imputables

y medidas de seguridad a inimputables, las personas que realizan tales conductas son sujetas a un proceso penal. Es importante conocer de la mejor manera posible la personalidad del delincuente. Este conocimiento se lleva a cabo a través de un estudio criminológico para que con base en este estudio criminológico el órgano jurisdiccional al momento de dictar una sentencia, tenga un mejor conocimiento de la personalidad del delincuente y pueda apoyarse, en él como un elemento más al resolver.

### **2.3 DIFERENCIAS ENTRE EL DERECHO PENAL Y LA CRIMINOLOGIA.**

El objeto de estudio del Derecho Penal lo constituyen las normas jurídicas punitivas que están vigentes en un lugar determinado, en tanto el objeto de estudio de la Criminología son las conductas antisociales, estén o no contempladas y penadas por la ley. El Derecho tiene una metodología propia, jurídica, básicamente hermenéutica, en tanto que la Criminología usa una metodología empírica, interdisciplinaria, que le proporcionan sus mismos exponentes. Existen también entre ambas ciencias diferencias de naturaleza, pues mientras la Criminología es una ciencia causal explicativa fáctica, empírica, y ciencia del mundo del " ser ", el Derecho Penal es una ciencia normativa, ciencia del mundo del " deber ser ". Si en otros aspectos hay discusión, en este hay unidad de criterio, a pesar de las diferencias de consideración de objeto y método.

La Criminología es dinámica, en tanto que el Derecho es estático, pues la estaticidad o dinamicidad de las ciencias depende en gran parte de su objeto de estudio. La Criminología tiende a evolucionar con gran rapidez, pues la realidad que estudia y las ciencias que la componen así avanzan, el Derecho por el contrario tiende a ser estable, por razones mismas de seguridad jurídica. (Rodríguez, 1996: 90,91 y 92).

Por su naturaleza, la ciencia del Derecho Penal es esencialmente normativa; su objeto lo constituye, de modo esencial, el estudio del Derecho Penal en forma ordenada, sistemática y racional, la Criminología en cambio se ocupa del estudio del delito, considerado como fenómeno biológico y social, como algo vivo, caliente, palpitante, sangrante, a la manera de la historia natural en toda su amplitud minuciosa (Quirós citado por Castellanos, 1996: 25).

El Derecho Penal se diferencia con la Criminología en que el primero estudia al delito, las penas y medidas de seguridad, así como los elementos de éste y el segundo se encarga de estudiar el porqué el ser humano realiza conductas antisociales desde los puntos de vista económicos, sociales, psicológicos, políticos. La Criminología se ocupa de establecer, estudiar y analizar sistemas de prevención del delito, en cambio el Derecho Penal estudia cuales son las sanciones correspondientes a los delincuentes. Las leyes aplicables por el Derecho Penal únicamente se aplican en lugares determinados, en cambio la Criminología estudia las conductas antisociales en forma universal, es decir las estudia de la misma forma en todo el mundo.



## 2.4 EL DERECHO PROCESAL PENAL.

La Ciencia del Derecho Penal es el estudio de las normas procesales, del procedimiento que debe seguirse para instruir el proceso, sentenciar y dictar la pena que, de ser condenatoria, señala el Derecho Penal. El Derecho Penal es la ciencia normativa que estudia el procedimiento conducente a la verificación del hecho criminal, del daño causado o del peligro provocado, y de la responsabilidad penal, así como, en su caso, la imposición a los sujetos dañados que corresponda. (Rodríguez, 1996: 93 y 94).

Desde el punto de vista objetivo, es el conjunto de normas jurídicas que tomando como presupuesto la ejecución del ilícito penal, regulan los actos y las formas a que deben sujetarse los órganos competentes, para así, en su momento, definir la pretensión punitiva estatal y, en su caso, hacer factible la aplicación de la pena u otra consecuencia del ilícito penal. En el orden subjetivo, es: la facultad que reside en el poder del Estado, para regular y determinar los actos y las formas, que hagan factible la aplicación de las penas. (Collin 1998: 5)

El Derecho Procesal Penal, es el conjunto de leyes mediante las cuales el Estado define a los delitos, determina las penas imponibles a los delincuentes y regula la aplicación concreta de las mismas a los casos de incriminación. (Carranca y Trujillo, 1997: 17).

Para poder aplicar las sanciones que establece nuestro Código Penal es necesario que la persona sea oído y vencido en el juicio, es decir que se compruebe la responsabilidad penal así como el cuerpo del delito, dicha sanción debe ser aplicada por tribunales previamente establecidos los cuales deben estar en la jurisdicción correspondiente. De aquí surgen nuevos problemas de la Criminología puesto que el juez al momento de dictar sentencia debe hacer un análisis completo del porque la persona cometió el delito; es decir en dicha sentencia debe de analizar los aspectos sociales, económicos, individuales y psicológicos del delincuente. Para así poder estar frente a una sentencia más completa, pero vemos que la realidad es otra, puesto que al momento de dictar la sentencia los jueces, no toman en cuenta ninguno de los aspectos antes mencionados. De aquí surgen, nuevos problemas con la Criminología puesto que el juez al no dictar una sentencia más apegada a Derecho no da la oportunidad al criminólogo, de aplicar un tratamiento adecuado a la persona para que este no vuelva a delinquir.

El Derecho Procesal Penal es un conjunto de normas que regulan y disciplinan el proceso en su conjunto, además explica el origen, función, objeto y fines de las normas jurídicas tendientes a la comprobación del hecho criminal, mediante las cuales se fija la sanción aplicable o en su caso las medidas de seguridad para prevenir y reprimir las conductas antisociales.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## 2.5 EL DERECHO EJECUTIVO PENAL

En un sentido restringido, se debe entender claramente que el Derecho Ejecutivo Penal se refiere solamente a la reglamentación, su interpretación y doctrina, relacionadas con la ejecución de la pena de prisión y que forma parte, quizá la más importante, del Derecho, que se refiere a la doctrina e interpretación de la normatividad de la ejecución de todas las penas contempladas en las leyes. *(Mendoza, 1998: 11).*

Es el conjunto de normas positivas que relacionan a los diferentes sistemas de penas; a los procedimientos de aplicación, ejecución o cumplimiento de las mismas; a la custodia establecimientos que cumplen con los fines de prevención, represión y rehabilitación del delincuente, inclusive aquellos organismos de ayuda social para los internos y liberados. *(Pettinato citado por Rodríguez, 1996: 96).*

El Derecho Ejecutivo Penal es llamado por Jiménez de Asúa, Malo Camacho y Bernaldo de Quirós, entre otros, Derecho Penitenciario, sin embargo en nuestra opinión el Derecho Penitenciario es tan solo una parte del Derecho Ejecutivo Penal ya que las penas de prisión o privativas de libertad son solamente una pequeña parte del arsenal de penas con las que se cuenta el Derecho. *(Rodríguez, 1996: 97).*

Se puede concluir que el Derecho Ejecutivo Penal es el conjunto de normas tendientes a regular las leyes aplicables a la ejecución de la sanción, entre las

cuales podemos encontrar los reglamentos penales normas de ejecución, en la Constitución, el Código Penal, en el Proceso Penal, entre otras, que son impuestas a los imputables a partir de que la sentencia es dictada por el juzgador y que causa ejecutoria. Así como también se ocupa de aplicar las medidas de seguridad, las cuales se imponen a los inimputables a partir del momento en que lo ordena el órgano jurisdiccional.

## 2.6 EL DERECHO PENAL CONSTITUCIONAL.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El Derecho Constitucional tiene por objeto establecer la forma y organización del Estado y la fijación de los límites a la actividad del poder público frente a los particulares. En otras palabras: estructura al Estado y sus funciones, y reconoce las garantías tanto individuales como de grupo, por ello incuestionablemente su órbita de acción, si la Constitución es quien señala al Penal su órbita de acción, esta es la ley fundamental en la vida del Estado, reparte competencias y finca barreras a las autoridades frente a los individuos, las orientaciones constitucionales sin duda marcan el cauce del Derecho Penal. (Castellanos, 1995: 23).

Las garantías de naturaleza penal encuentran, pues su fundamento en el reconocimiento que de ellas hace la Constitución como ley suprema; por tanto, son de incalculable importancia las relaciones entre ambas disciplinas. Como dice Villalobos: "el Derecho Constitucional sienta las bases de todo sistema político y

jurídico del Estado dando las normas aplicables para estimar como delictuosos los actos que se hallan en desacuerdo con el sistema preconizado en él se establecen garantías y formas de persecución y de protección que no podrán ser transgredidas. y por conceptos allí aceptados respecto a la libertad y sus límites. a la organización pública y sus exigencias. dará el tono para el desarrollo legislativo y muy especialmente para el Derecho Penal". (Castellanos. 1995: 24).

Vemos que el Derecho Constitucional contiene las líneas de estructura de la organización política y social legal. también establece las bases para regular las conductas delictivas. es decir. sienta las bases para el Derecho Penal. por lo tanto resulta lógico la aparición de códigos que contengan las normas de Derecho Penal. es por ello que surgen los Códigos Penales y de Procedimientos Penales. La intervención que tiene el Estado en el Derecho Penal es de gran importancia en la vida social y política de determinado espacio geográfico. la cual debe ser fijada en la propia Constitución. ya que es el Derecho fundamental que sostiene al Estado.

En la actualidad. se puede apreciar que existe una tendencia de internacionalización del Derecho Penal. como ejemplo de ello tenemos los acuerdos de cooperación internacional para la persecución del delito. También se llevan a cabo congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y tratamiento del delincuente. en donde realizan propuestas para tratar de prevenir el delito.

El Derecho Penal es importante en la prevención del delito toda vez que este se encarga de aplicar las sanciones previstas en nuestra legislación penal y las medidas de seguridad para de una u otra forma evitar que la persona que ha cometido una conducta delictiva vuelva a delinquir. dichas sanciones y medidas de seguridad son aplicadas después de un procedimiento. en el cual determina que si la persona es culpable deberá cumplir con la condena que le fue impuesta, ocupándose de ello el Derecho Ejecutivo Penal, por lo cual se concluye que en la actualidad en nuestra sociedad el Estado utiliza para prevenir conductas delictivas la intimidación de las penas. porque vemos que en lugar de prevenir el delito. lo que hace es aumentar las sanciones que no es la solución, y el Derecho Penal Constitucional es quien fija las bases sobre las cuales se debe regir los Derechos antes mencionados. asimismo fija las garantías que tienen las personas dentro del procedimiento penal.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO 3.

### EL DELITO.

Como se mencionó, el Derecho Penal se ocupa del delito y de las penas. ahora corresponde abordar el tema del delito desde su nacimiento. incluyendo las etapas de la venganza privada, venganza pública, venganza divina, hasta llegar al periodo humanitario, por considerar que es importante el saber la forma en que fue evolucionando, su definición, dado que la criminalidad en nuestro Estado es precisamente el conjunto de delitos cometidos en determinado tiempo y lugar, así como el análisis tanto de los elementos positivos como negativos para determinar cuando la conducta de una persona es considerada como delito y se le aplique una sanción que debe traer consigo una medida de prevención.

#### 3.1 ANTECEDENTES DEL DELITO.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Dentro del estudio del delito y en consecuencia de la delincuencia, es necesario adentrarse a la historia del Derecho Penal, la cual se inicia con la venganza privada, en donde se suscitaron una serie de conductas que rompen con la paz del grupo, y en donde al delincuente como castigo se le excluía del mismo, quienes posteriormente se vengaban de dicha acción, por ello fue que se suscitaron una serie de conflictos de un grupo con otro, en esta época los delitos que se cometen son más que nada de sangre, y en donde surge la ley del talión.

en este periodo se tienen antecedentes del Derecho Penal y en consecuencia del delito, como exteriorización de la conducta del individuo.

La venganza privada se le denomina también venganza de sangre, porque tuvo su nacimiento en el homicidio y las lesiones, delitos que por su naturaleza se les llama de sangre. Esta venganza recibió entre los germanos, el nombre de blutrache, posteriormente se generalizó, a toda clase de delitos.

Seguida de esta época se tiene a la venganza divina, en donde se estimaba que el delito era una de las causas del descontento de los dioses, por lo tanto se le tenía que imponer algún castigo en nombre de la divinidad que se ofendía, en esta etapa el Derecho Penal, la justicia represiva es manejada generalmente por la clase sacerdotal. Aparece un muchos pueblos, pero se perfila de manera clara en el hebreo, esto no debe resultarnos extraño si atendemos a que los judíos han sido siempre eminentemente religiosos.

Posteriormente a este período surge la venganza pública, en donde aparecen los tribunales que juzgaban a los delincuentes en nombre de la colectividad, ya que en la anterior época los que aplicaban los castigos eran de la clase sacerdotal, en esta época ya se hace una distinción entre delitos públicos y privados, esto dependiendo si se lesionaban los intereses del particular del orden público, y es donde aparecen las leyes más severas para aquellos que cometan conductas criminales es entonces en este período donde la humanidad, aguzó su ingenio



para inventar suplicios para vengarse con refinado encarnizamiento. la tortura era la cuestión preparatoria durante la instrucción y una cuestión previa antes de la ejecución. a fin de obtener revelaciones o confesiones

Nacieron los calabozos. de oublier, olvidar, donde las víctimas sufrían prisión perpetua en subterráneos, la jaula de hierro o de madera, la argolla, pesada pieza de madera cerrada al cuello, el piloto, rollo o picota en que la cabeza y manos quedaban sujetas y la víctima de pie, la horca y los azotes, la rueda en que se colocaba al reo después de romperle los huesos a golpes, las galeras, el descuartizamiento por la acción simultánea de cuatro caballos, la hoguera y la decapitación por el hacha, la marca infamante por hierro candente, el garrote que daba la muerte por estrangulación y los trabajos forzados con cadenas. Una vez que se tomó conciencia de todo ello surge la obra del humanista César Bonnesana, Marqués de Beccaria, en donde se trata a los delitos y a las penas, de ahí que, surge un movimiento humanizador de las penas, posteriormente se establece la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.

Una vez que se tomó conciencia de los sistemas penales, se abrió un nuevo periodo denominado científico en donde se empieza a hacer estudios en materia penal que empezó con obras como la de Beccaria y culmina con la de Francisco Carrara, que fue el exponente de la escuela clásica, a la que posteriormente continuó la escuela positiva. (Castellanos, 1995: 31 a 35).

Se puede decir que la historia de la humanidad es la historia del delito, puesto que desde un principio se imponían castigos para las personas que de alguna u otra forma violaban las normas que los propios integrantes habían impuesto. las cuales fueron evolucionando poco a poco a medida que la sociedad fue cambiando hasta llegar al período humanitario.

### 3.2 CONCEPTOS DE DELITO.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La palabra delito proviene del vocablo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. La palabra delito, ha tenido diversas acepciones, ya que cada escuela penal le dio una definición, por ejemplo, los clásicos elaboraron varias definiciones del delito, pero aquí solo aludiremos a la de Francisco Carrara principal exponente de la Escuela clásica, quien lo define como la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso. Para Carrara el delito no es un ente de hecho, sino un ente jurídico, porque su esencia debe consistir, necesariamente, en la violación del derecho.

Esta escuela clásica llama al delito infracción a la ley, en virtud de que un acto se convierte en delito únicamente cuando choca contra ella; pero para no confundirlo con el vicio, o sea el abandono de la ley moral, ni con el pecado, violación de la ley divina, afirma su carácter de infracción a la ley del Estado y

agrega que dicha ley debe ser promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, pues sin tal fin carecería de obligatoriedad y, además, para hacer patente que la idea especial del delito no está en transgredir las leyes protectoras de los intereses patrimoniales, ni de la prosperidad del Estado, sino de la seguridad de los ciudadanos. Carrara juzgó preciso anotar en su maravillosa definición, como la infracción ha de ser la resultante de un acto externo del hombre positivo o negativo, para sustraer del dominio de la ley penal las simples opiniones, deseos, pensamientos y, también para significar que solamente el hombre puede ser agente activo del delito tanto en sus acciones como en sus omisiones. *(Jiménez citado por Castellanos, 1995: 125).*

Asimismo la escuela nos dice, que el delito no es un simple hecho, sino que es un ente jurídico, ya que es necesario que la persona humana cometa una conducta delictiva, la cual viola una norma prohibitiva o preceptiva, por tanto será la mente humana la que crea esa concepción del delito.

Por otra parte, tenemos la definición sociológica del delito, no es más que una definición de la escuela positiva, entre los creadores de dicha escuela se tiene a Rafael Garófalo quien define al delito como: " la violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la medida indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad". *(Villalobos citado por Castellanos, 1995: 126).*

La escuela positivista menciona al delito como un fenómeno natural y social. como conducta, se debe de estudiar este fenómeno social en su historia, así como de los diversos factores que influyen para la realización del delito.

Por último podemos decir que el código penal de nuestro Estado define al delito como un acto u omisión que señalan las leyes penales. (*Código Penal 2001: 5*).

De los anteriores conceptos se puede decir que, el delito es el hecho humano previsto de modo típico por una norma jurídica culpable, punible, imputable, sancionado con pena en sentido estricto, lesivo o peligroso para los bienes considerados merecedores de la más enérgica tutela y expresión reprochable de la personalidad del agente, tal cual es en el momento de su comisión.

### **3.3 ELEMENTOS POSITIVOS DEL DELITO.**

Desde el punto de vista doctrinal el delito es una conducta típica, antijurídica, culpable y punible. A continuación se desarrollan de manera muy breve y sintética, los elementos positivos del delito:

**A) LA CONDUCTA.** El delito es ante todo una conducta humana. Para manifestar este elemento del delito se han utilizado varias denominaciones: acto, acción o hecho.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

La conducta es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito. Solo la conducta tiene relevancia para el Derecho Penal. El acto y omisión deben corresponder al hombre, porque es el único sujeto activo de las infracciones penales, es el único ser capaz de voluntariedad (Castellanos, 1995: 149).

Se puede expresar, que lo fundamental para que el delito exista es que se produzca un comportamiento humano, la conducta es así, el elemento principal del delito que consiste en un acto material, exterior, positivo o negativo, proveniente del ser humano. Si es positivo consistirá en un movimiento corporal productor de una consecuencia y si es negativo, consistirá en la ausencia voluntaria del movimiento corporal lo cual también causará un resultado.

**B) TIPICIDAD.** La vida diaria nos presenta una serie de hechos contrarios a las normas que, por dañar en alto grado la convivencia social, se sanciona con una pena.

La tipicidad es uno de los elementos esenciales del delito cuya ausencia impide su configuración: "En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayor razón pena alguna que no este decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata" (Carta Magna 2001: 5).

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Tipicidad es el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la ley la adecuación de una conducta concreta con la descripción legal formulada en lo abstracto. *(Martinez. 1996: 15)*.

Tipicidad es una de las características del delito: la segunda en la definición jurídica: entre acto y antijuricidad. Los hechos cometidos por el hombre para que se les pueda sancionar con una pena, deben estar descritos en la ley. Esa descripción legal, desprovista de carácter valorativo constituye la tipicidad: de este modo, el tipo legal es la abstracción concreta que ha trazado el legislador, descargando detalles innecesarios, para la definición de hecho que se cataloga en la ley como delito. El precepto legal trata de resumir una conducta humana, descrita, mediante una fórmula dada, un hacer u omitir que constituye objetivamente el delito. *(Goldstein. 1993: 882)*.

Tipicidad es cuando una conducta encuadra dentro de una ley penal, la adecuación de un comportamiento concreto con la descripción legal formulada en abstracto. Función predominante descriptiva que singulariza su valor en el concierto de las características del delito. Se relaciona con la antijuricidad por concretarla en el ámbito penal y tiene, además, funcionamiento indiciario de su existencia. Tipo es la descripción legal de una conducta estimada como delito, que lesiona o hace peligrar bienes jurídicos protegidos por la norma penal: es una concepción legislativa, es la descripción de una conducta dentro de los preceptos penales.

**C) ANTIJURICIDAD.** No basta observar si la conducta es típica (tipicidad), se requiere en cada caso verificar si el hecho examinado, además de cumplir ese requisito de adecuación externa, constituye una violación del Derecho entendido en su totalidad, como un organismo unitario. Una conducta es antijurídica, cuando siendo típica no ésta protegida por una causa de justificación. *(Soler citado por Castellanos, 1995: 178).*

Antijuricidad. Cualidad de antijurídico, es decir contrario a Derecho. En la definición jurídica del delito, la antijuricidad es uno de sus elementos constitutivos más señaladamente importantes. Es indispensable de la acción y de la culpabilidad, y su esencia reside en que la responsabilidad penal presupone, como toda responsabilidad jurídica, que el hecho que genera al delito contravenga al Derecho. El problema que plantea consiste en saber cuando una acción humana contraviene al Derecho. La primera cuestión se liga con la interrogante de, si la acción antijurídica contraria al Derecho subjetivo o al objetivo. Como todas las facultades o poderes jurídicos tienen su fuente en el Derecho positivo, su consecuencia lógica fue la necesidad de aceptar que, toda violación del Derecho subjetivo supone ya la del Derecho objetivo o norma jurídica que lo reconoce como tal. *(Goldstein, 1993: 76)*

La antijuricidad de la conducta con el orden jurídico. La conducta humana típica es antinormativa pero no es antijurídica aún, porque puede estar amparada por un precepto permisivo (causa de justificación) que puede provenir de cualquier

parte del orden jurídico cuando la conducta típica no ésta amparada (Martinez. 1996  
20)

Antijuricidad es el elemento principal para que exista el delito. Puesto que la antijuricidad constituye un concepto negativo no resulta fácil dar una definición de la misma. Por lo general, se señala como antijurídico lo que es contrario al Derecho, pero no puede entenderse lo contrario al Derecho, lo contrario a la norma, simplemente como lo contrario a la ley, sino en el sentido de oposición a las normas de cultura reconocidas por el Estado. Se trata de una contradicción entre una conducta determinada y el concreto orden jurídico impuesto por el Estado. Las leyes no surgen por generación espontánea, sino que tienen unos presupuestos previos que integran el bagaje cultural de una comunidad. Las normas de cultura constituyen los principios fundamentales de la convivencia social, que el Derecho regula como manifestación de una educación.

**D) CULPABILIDAD.** Para que exista una conducta delictuosa es necesario que se den las siguientes condiciones, que haya sido determinado por una intención, o por un olvido del mínimo de la disciplina social impuesto por la vida. En ausencia de dolo o culpa no hay culpabilidad y sin ésta el delito no se integra.

La culpabilidad es el nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con el resultado de su acto. Dicha definición, solo comprende a los delitos a título doloso, pero no comprende los delitos culposos, o no intencionales en los cuales, por su



naturaleza misma no es posible querer el resultado se caracterizan por la producción de un suceso no deseado por el agente ni directa, indirecta, indeterminado o eventualmente exigidas por el Estado. Por ello consideramos a la culpabilidad como nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con su acto. (*Petit citado por Castellanos. 1995: 234*).

La culpabilidad es la cualidad o condición de culpable. Así como la antijuricidad es un juicio que atañe al lado externo del hecho perpetrado, la culpabilidad se refiere al lado o aspecto interno o psicológico de él. En su más amplio sentido, puede definirse como el conjunto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad de la conducta antijurídica. Puede construirse una teoría general de la culpabilidad, pero sin prescindir de sus especies: dolo y culpa. El concepto de culpabilidad esta basado en la culpabilidad del acto concreto e injusto, y su limite está señalado por un caso fortuito. (*Goldstein. 1993: 247*).

Se puede decir, que la persona actúa con culpa cuando está realiza una conducta delictiva, sabiendo que con ella causará un daño a otra. También significa la posibilidad de imputar a una persona un delito.

**E) IMPUTABILIDAD.** Es el conjunto de condiciones minimas de salud y desarrollo mentales del autor, en el momento del acto tipico penal, que lo capacitan para responder del mismo. (*Castellanos. 1995. 218*).

Imputabilidad: Calidad de imputar, imputarle es echar algo a alguien, hacerle responsable de ello. Imputar un delito es atribuirsele para hacerle sufrir las consecuencias, pero, para que esa imputación surta efectos legales, el sujeto debe contar con cierta calidad para poder responder. La imputabilidad es, por tanto, la capacidad de ser penalmente responsable. (Goldstein, 1993: 571).

Imputabilidad es la capacidad de entender y querer, considerado dentro del ámbito del Derecho Penal. Tiene dos elementos: intelectual y evolutivo, el primero se refiere a la composición del alcance de los actos que uno realiza y el segundo es el querer y desear un resultado. (Martinez, 1996: 40).

Se puede decir que la imputabilidad es la capacidad que tiene toda persona para entender la conducta que está realizando así como de las consecuencias que se producirán al causarle un daño a otra.

**F) PUNIBILIDAD.** Es el hecho típico antijurídico y culpable, debe tener como elemento la amenaza de una pena, o sea, debe ser punible y sancionado con una pena, el comportamiento delictuoso. (Martinez, 1996: 45).

La punibilidad consiste en el merecimiento de una pena en función de la realización de cierta conducta. Un comportamiento es punible cuando se hace acreedor a la pena: tal merecimiento acarrea la contaminación legal de aplicación de esa sanción. También se utiliza la palabra punibilidad, con menos propiedad,

para significar la imposición concreta de la pena a quien ha sido declarado culpable de la comisión de un delito. En otros términos es punible una conducta cuando por su naturaleza amerita ser penada; se engendra entonces la conminación estatal para los infractores de ciertas normas jurídicas. (Castellanos, 1995: 274).

La punibilidad es, la situación en que se encuentra el individuo por haber realizado un hecho delictuoso, por el cual se hace acreedor a una sanción, es decir se trata de la sanción que merece por haber realizado una conducta contraria a Derecho.

### 3.4 ELEMENTOS NEGATIVOS.

**A) AUSENCIA DE CONDUCTA.** Si la conducta está ausente evidentemente no habrá delito a pesar de las apariencias. Es pues, la ausencia de conducta uno de los aspectos negativos, o mejor dicho, imperativos de la formación de la figura delictiva, por ser la actuación humana, positiva o negativa, la base indispensable del delito como todo problema jurídico. (Castellanos, 1995: 162).

La ausencia de conducta como el autor menciona es un elemento negativo del delito sin el cual no puede existir el mismo, es decir, que para que el delito exista es necesario que el individuo realice un comportamiento positivo o negativo.

**B) ATIPICIDAD.** Cuando no se integran todos los elementos del tipo legal, se presenta el aspecto negativo del delito llamado atipicidad. Es la ausencia de adecuación de la conducta al tipo. Si la conducta no es típica, jamás podrá ser delictuosa. *(Castellanos, 1995: 177).*

Atipicidad. Puede venir de la falta, de la exigida referencia a las condiciones del sujeto activo, del pasivo, del objeto, del tiempo o lugar y del medio, especialmente prevista así como la ausencia de la conducta, de los elementos normativos que de manera taxativa ha incluido la ley en la descripción típica, por lo que tampoco puede ser materia de un proceso penal por ausencia de tipicidad. La ausencia de tipicidad supone una conducta que no llega a ser típica por faltar algunos de los elementos descriptivos del tipo, ya con la referencia de calidades en los sujetos, de referencia temporales o espaciales de elementos subjetivos. *(Castellanos, 1995: 178).*

La atipicidad: se da cuando una conducta, de acuerdo con el consenso popular, es considerada dañosa socialmente y contraria a las normas penales; pero el legislador no la ha integrado en el catálogo de figuras delictivas, por lo que el autor de dicha conducta no puede ser procesado por la misma, por ejemplo, en el Código Penal para el Distrito Federal señalaba el adulterio, solo mencionaba las circunstancias de lugar (el domicilio conyugal) o las formas de ejecución del delito (con escándalo); pero no se precisaba en qué el tipo, es abstracto y dinámico. *(Martínez, 1996: 16).*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Se puede decir que la atipicidad constituye un elemento negativo de la atipicidad y si no se da este no se puede integrar el delito, es decir, es cuando una conducta realizada por el ser humano no encuadra en ningún ordenamiento legal o no se encuentra previsto como delito.

**C) CAUSAS DE JUSTIFICACION.** Son las circunstancias determinadas por la ley dadas las cuales, sin borrarse el carácter antijurídico del acto, no suprime la imputabilidad ni la culpabilidad de su autor, se exime a éste de la pena que es consecuencia necesaria de la perpetración del hecho delictuoso. (Goldstein, 1993: 455).

Se puede decir que las causas de justificación son todas aquellas causas que se encuentran previstas en la legislación penal por las cuales no se le sanciona al autor de un delito y que en concreto prevé el artículo 12 del Código Penal vigente en nuestro Estado.

**D) INCULPABILIDAD.** Es la cualidad de inculpable, por ciertas razones no se culpa a alguien de su acto, se dice que ha mediado una causa de inculpabilidad, recibiendo entonces, este nombre el aspecto negativo de la culpabilidad y comprendiendo las causas que la excluye o la atenúan. Son valoraciones de carácter personal, atinentes al sujeto, donde el delito se esfuma subjetivamente, sólo con respecto a quien la causa de exclusión es válida. (Goldstein, 1993: 579).

La inculpabilidad se presenta cuando una persona actúa en forma aparentemente delictuosa pero no se le puede reprochar su conducta por existir una causa de culpabilidad que se refiere a la voluntad en la realización de la conducta como en el caso de error de hecho y en los términos generales, la reacción sobre la voluntad. *(Martínez, 1996: 30)*.

Pero al hablar de la inculpabilidad en lo particular, o de las causas que excluyen la culpabilidad, se hace referencia a la eliminación de este elemento del delito, supuesta una conducta típica y antijurídica del sujeto imputable. Jamás se insistirá demasiado en que tampoco aparecerá la culpabilidad en ausencia de un factor anterior, por ser ella elemento fundado respecto a los otros que, por lo mismo resultan fundantes en una escala de prelación lógica. *(Castellanos, 1995: 258)*.

Lo cierto es que la inculpabilidad opera al hallarse ausentes los elementos esenciales de la culpabilidad: conocimiento y voluntad. Tampoco será culpable una conducta si falta alguno de los otros elementos del delito, o la inculpabilidad del sujeto, porque si el delito integra un todo, sólo existirá mediante la conjugación de los caracteres de su ausencia. Así, la tipicidad debe referirse a una conducta: la antijuricidad a la oposición objetiva al Derecho de una conducta coincidente con el tipo penal; y la culpabilidad (como aspecto subjetivo del hecho) presupone ya una valoración de antijuricidad de la conducta típica.

**E) INIMPUTABILIDAD.** Como la imputabilidad es soporte básico y esencialísimo de la culpabilidad, sin aquella no existe ésta y sin culpabilidad no puede configurarse el delito. Luego la imputabilidad es indispensable para la formación de la figura delictiva. Ya hemos dicho que la imputabilidad es calidad del sujeto referida al desarrollo y salud mentales, la inimputabilidad constituye el aspecto negativo de la imputabilidad *(Castellanos, 1995: 223)*

La incapacidad del sujeto para entender y querer un resultado en materia penal, o sea para ser culpable, para saber lo que se hace y conocerlo como contrario a Derecho al dirigir sus acciones de acuerdo con ese conocimiento. Es quien no posee las facultades necesarias para conocer su hecho en la forma y extensión reguladas por la ley para que su conducta sea, presupuesto de punibilidad, por lo que se encuentran en la responsabilidad de dirigir sus acciones hacia el actuar ilícito por haber tenido la capacidad para conocer o no poder dirigirla ni con el conocimiento de que lo hace (está última surge expresamente de la ley cuando distingue mediante la disminución o él comprende la criminalidad del acto de dirigir sus acciones). *(Martínez, 1996: 40)*.

La inimputabilidad es la incapacidad de dirigir las acciones como hipótesis de ausencia de conducta, que es totalmente independiente de la capacidad de conocimiento del carácter de la conducta, de la incapacidad para dirigir las acciones conforme a la comprensión de la antijuricidad. *(Zaffaroni citado por Martínez, 1996: 40)*.

La inimputabilidad opera cuando una persona no tiene capacidad para darse cuenta de la ilicitud de una conducta que ha realizado, un ejemplo de ello sería la ceguera por nacimiento, que prevé el artículo 16 del Código Penal vigente en el Estado de Michoacán, así como otras causas de inimputabilidad.

**F) EXCUSAS ABSOLUTORIAS.** En función de las excusas absolutorias no es posible la aplicación de la pena; constituyen el factor negativo de la punibilidad. Son aquellas causas que dejando subsistente el carácter delictivo de la conducta o hecho, impiden la aplicación de la pena. El Estado no sanciona determinadas conductas por razones de justicia o equidad, de acuerdo con una prudente política criminal. En presencia de una excusa absoluta, los elementos esenciales del delito (conducta o hecho, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad), permanecen inalterables sólo se excluye la posibilidad de punición. (*Castellanos, 1995: 278*).

Las excusas absolutorias se refieren a casos excepcionales señalados expresamente por la ley y posiblemente en atención a razones que estimamos de política criminal, se considera conveniente no aplicar en el caso concreto, pena alguna al sujeto activo del delito. (*Martinez, 1996: 45*).

Las excusas absolutorias son casos en los que a pesar de que se ha cometido un delito, en donde se ha acreditado la probable responsabilidad no se le sanciona al probable responsable de un hecho delictuoso por así considerarlo expresamente el legislador en el propio Código Penal vigente en el Estado. Como



sería el caso previsto en el artículo 56 párrafo cuarto del ordenamiento penal de la entidad, que se refiere a las lesiones culposas.

Este capítulo es importante toda vez que se estudió como surgió el delito, así como fue evolucionando la forma de sancionar a los delincuentes ya que desde la antigüedad prevenían al delito castigando a los autores del mismo, aunque en un principio era de una forma muy cruel, toda vez que las personas que realizaban conductas antisociales casi no tenían derechos.

Posteriormente se analizaron los elementos del delito tanto positivos como negativos, para poder determinar cuando la persona realiza un comportamiento que es sancionado como delito, para así poder aplicarle una sanción privativa de la libertad o pecuniaria, que lleva implícita la aplicación a cada caso concreto de una medida de prevención de acuerdo con las necesidades económicas, psicológicas y sociales del reo, previo estudio criminológico que se le haga para que de esa forma el Estado a través de sus órganos evite que la persona que es considerado delincuente primario vuelva a delinquir y se convierta en reincidente o habitual, lo que ya se dijo en capítulos precedentes está muy lejos que se cumpla, porque en primer lugar el Estado no realiza ese estudio criminológico o denominado síntesis clínica al sujeto que ha cometido un delito, por no tener los recursos económicos necesarios o porque las personas que se encuentran al frente de los órganos jurisdiccionales estatales carecen de los conocimientos adecuados.

## CAPITULO 4.

### FACTORES CRIMINOGENOS DE LA DELINCUENCIA.

Corresponde ahora tratar de mencionar algunas causas de criminalidad del fueron común en nuestro Estado, considerando que existen factores dentro de la criminalidad que condicionan a la delincuencia, y que por consecuencia son puntos clave para poderla estudiar, en virtud de que la criminalidad no se encuentra como una simple conducta sino que existen causas que influyen para realizar esas conductas delictivas, que se traducen en problemas personales, sociales, económicos y políticos que propician su realización, por lo que es indispensable analizar todos esos factores para que el Estado pueda prevenir la criminalidad.

Es necesario que se analicen dichos factores, ya que se pueden predecir las tendencias de la criminalidad en un periodo determinado. Difieren estos factores de una sociedad a otra, ya que mientras está puede coadyuvar a un resultado positivo en otras sociedades puede esperarse un resultado negativo.

La criminalidad es la razón de ser del delito, la Criminología del Derecho Penal, así como la prevención por lo que se manifestó anteriormente es necesario, saber cuales son los factores de la delincuencia, en el paso de la historia se han ido dando una serie de factores de la misma que propician exterminación de conductas, que culminaron en delitos.

## 4.1 FACTORES PERSONALES DE LA CRIMINALIDAD.

En la medida que el individuo crece y se desarrolla, las diferentes experiencias que vive y el equipo biológico heredado, van conformando en él un modo de comportamiento y pensamiento característico, es decir, la persona incorpora determinados rasgos a su personalidad, que son la base para la expresión de su conducta particular que lo diferencian de otras personas.

### 4.1.1 HERENCIA.

Desde hace bastante tiempo se ha estudiado la influencia hereditaria (transmisiones de taras facilitadoras de la delincuencia, como factores mentales, alcoholismo, prostitución, antecedentes delictivos, etc.) por medio de investigaciones en familias de criminales (familia Juke estudiada por Dugdale, familia Kallikak por Goddard, familia Zero por Monkemoher, etc.) entre cuyos miembros se ha comprobado durante largos años la existencia, en considerables proporciones, de criminales, prostitutas, mendigos, vagabundos, débiles mentales y otros tipos de personas con conductas amorales y antisociales. *(Calón citado por Márquez, 1991: 32).*

Con todo, las opiniones referentes al valor criminológico de la herencia son muy diversas. En un amplio abanico, cabe señalar desde aquellos que consideran que la tendencia al delito es heredada, hasta otros que destacan el gran valor del influjo ambiental. Las tendencias acreditadas por las investigaciones realizadas en

árboles genealógicos de familias con abundancia de criminales (o de hermanos gemelos, en sus dos clases: monocigóticos y dicigóticos) no autorizan a estimar el factor hereditario como fundamental en la producción de la criminalidad. Las influencias de ambiente familiar y social adversos son un factor de delincuencia de gran relevancia. *(Calón citado por Márquez, 1991: 32).*

Este factor en la actualidad carece de trascendencia para el Estado dado que no tiene aplicación práctica en los procesos penales o averiguaciones previas y mucho menos, la autoridad lo considera como una causa que origina la delincuencia.

#### **4.1.2 EDAD.**

Otro importante factor personal es la edad que constituye no un factor simplemente fisiológico sino un elemento esencial de la personalidad. Según lo demuestran datos recabados, en tanto que los datos objetivos, aunque excesivamente fríos y despersonalizados, son indicadores de que la criminalidad alcanza su cota máxima en la juventud. *(Calón citado por Márquez, 1991: 33).*

Los siguientes datos de Thorsten Sellin acerca de la distribución general de la delincuencia por edades: "La tendencia hacia un comportamiento antisocial dice Thorsten Sellin crece a partir de los años escolares, culmina entre los 20 y 25 años, declina ligeramente hasta la edad de 40 años". *(Hurwitz citado por Márquez, 1991: 33).*

Por último, la vejez tiene como delitos característicos los sexuales realizados por personas que nunca fueron penalizados, y causa la disminución casi total de los delitos violentos, así como de los robos. *(Calón citado por Márquez, 1991: 33).*

En lo referente a este rubro la autoridad tampoco lo toma en cuenta como factor criminógeno, únicamente se concreta a sancionar a los imputables y a imponer las medidas de seguridad a los inimputables dado que le interesa más, sancionar que prevenir las conductas antisociales.

#### **4.1.3 SEXO.**

Otro factor importante, de gran significación criminológica, es el sexo. Evidentemente la criminalidad femenina es muy inferior a la masculina y en todas partes la mujer delinque menos que el hombre, hay cierta clase de delitos típicos de la mujer (incluso algunos determinados por su sexo), como el aborto y otros que son consecuencia de su debilidad física, como el empleo de medios que no requieren fuerza corporal, desde luego que la mujer actúa como instigadora en muchas ocasiones. *(Calón citado por Márquez, 1991: 33).*

Del criterio antes mencionado se concluye que de conformidad con el autor precitado las personas, del sexo femenino delinquen menos porque en su mayoría se encuentran dedicadas al hogar en tanto las personas del sexo masculino salen fuera de su hogar inclusive del propio pueblo, ciudad o país lo que se considera

que no del todo es adecuado debido a que en la actualidad, en nuestro Estado es sabido de toda la ciudadanía que existe un sin número de mujeres que tienen por actividad la prostitución, por la tanto es una forma más eficaz de conseguir recursos económicos, sin necesidad de delinquir. Factor o causa criminógena que en nuestro Estado las autoridades no toman en consideración para evitar precisamente la criminalidad. Tal vez porque de hacerlo tendrían más índice de delitos generalmente de carácter patrimonial.

## **4.2 FACTORES SOCIALES DE LA CRIMINALIDAD.**

Considero importante por el tema de tesis que trato a los factores sociales los cuales son de mayor relevancia siendo los más importantes que el Estado debe de tomar en cuenta para disminuir el índice de criminalidad en nuestra Entidad porque aquí las autoridades de alguna manera si son responsables puesto que tienen a su cargo la formación educativa y hasta cierto punto la creación del medio ambiente en donde nos desenvolvemos cotidianamente.

### **4.2.1 AMBIENTE FAMILIAR.**

Sin duda, un mal ambiente familiar influye en la criminalidad, desde luego no es causa única, pero coadyuva notoriamente a la misma. Por lo general, en los hogares en los que surgen los delincuentes existen con frecuencia, ejemplos de

conductas delictivas por lo menos amorales, aunque no se trata de una regla generalizada (padres, madres, hermanos, etc.) atribuyen los investigadores a esta circunstancia ambiental el carácter de condición muy peligrosa. (Márquez, 1991: 36).

No sólo los ejemplos señalados en párrafos anteriores integran esta ambientación familiar perniciosa, sino que también puede valorarse a estos efectos negativos la falta de armonía entre el padre y la madre o entre el padre e hijos, los hogares rotos por la muerte, el abandono del hogar, la separación de hecho, el divorcio, etc. Incluso la defectuosa aplicación de la disciplina en la familia (exceso o rigidez en la misma suavidad o desinterés en el polo opuesto) o la pobreza misma del hogar son factores integrantes de esa facilidad para el acceso a la delincuencia. (Márquez, 1991: 36).

La familia es la base de la sociedad por lo cual tiene cierta influencia en el modo de ser y actuar de las personas pero no siempre es determinante. Pero a veces el medio familiar juega un papel importante para que las personas lleguen a realizar conductas de carácter delictivo ya que si se desarrolla en una familia donde existen delincuentes puede llegar a delinquir pero no siempre.

#### **4.2.2 LA FORMACION EDUCATIVA.**

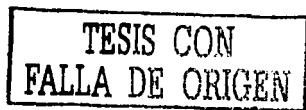
También el tiempo de escolaridad supone un elemento de relevancia delictiva. Los concienzudos investigadores alemanes resaltan en este aspecto

del comportamiento escolar defectuoso de los delincuentes (malas calificaciones, ocupar los últimos lugares de la clase, asistencia deficiente bajo rendimiento, poco respecto a la disciplina académica, etc). Con todo esto, muchos criminalistas estiman que las deficiencias escolares en el delincuente están determinadas por la situación económica y otras condiciones adversas de su hogar, considerando en consecuencia, que esas condiciones son las auténticas causas. *(Calón citado por Márquez, 1991: 37).*

La formación educativa no constituye en forma general un factor de delincuencia ya que se ha visto que personas sin ningún grado académico no tienen, tendencia hacia la delincuencia más sin embargo personas con un alto grado de escolaridad si tienden hacer delincuentes. También se considera que el Estado debe tratar de imponer una cultura en la ciudadanía relacionado con la prevención de conductas antisociales en todos los niveles de educación.

#### **4.2.3 MALAS COMPAÑÍAS.**

Respecto de las "las malas compañías", estas han sido señaladas con el mismo carácter de factor coadyuvante en la criminalidad. Otra vez, los datos recaudados por alemanes resaltan su indudable importancia. Al decir de Taft, la estereotipada frase "un criminal se conoce por su compañía" no puede ser considerada una verdad universal, pero desgraciadamente, la delincuencia y sus





modelos hacen "escuela" y producen un efecto de imitación verdaderamente contagioso. (Tait citado por Márquez, 1991: 37).

No se puede generalizar que las malas compañías constituyen un factor determinante de delincuencia. Pero si tienden a hacer delincuentes en un alto porcentaje. Incuestionablemente es un modelo primordial en la estructuración de la conducta de las personas. El hombre se vuelve delincuente al aprender de sus amistades las maneras incorrectas de actuar de sus malas amistades y al ver las personas más adultas que ellos violan la ley, así las persona de claras actitudes antisociales de quienes aprenden a rechazar los principios legales y adquieren la habilidad de la infracción de la norma. Todas, las personas estamos expuestas en alguna forma a posibilidades de conflicto, pero si la persona tiene amigos que de alguna u otra forma son delincuentes es probable que aprenda de ellos tales comportamientos.

#### **4.2.4 AMBIENTE URBANO Y RURAL.**

Evidentemente, las grandes urbes, ciudades monstruosas donde la gente, más que vivir, lucha denodadamente por existir con sus hacimientos, complicaciones viales, escasa permanencia en el hogar el padre y la madre suelen trabajar, y el departamento o piso ni es, en la mayoría de los casos, más que un lugar donde se duerme, ni siquiera cómodamente, grandes aglomeraciones de

personas, deficientes servicios comunales, etc., constituyen o desembocan en actividades delictivas.

Frente a ello, las comunidades rurales, con sus comportamientos vitales más sencillos, con sus patrones de existencia más rudimentaria, pero con su mayor autenticidad en lo que casi toda la gente es conocida y, por ende, hay un respeto hacia el concepto que uno tenga hacia los demás, son generadoras de frenos contra las conductas antisociales y, consecuentemente, delictivas.

Para poder entender el apartado anterior es necesario precisar qué se entiende por medio urbano, lo cual significa vivir en lugares de mucha población y en donde la escasez y la concentración de espacios ejercen un influjo predominante. Por lo que en las grandes ciudades se ve con frecuencia familias desunidas, incompletas por lo que pueden enfrentar problemas familiares y estas circunstancias influyen frecuentemente, en la gestación de conductas antisociales y frente a este tenemos el rural, que es donde existe un menor número de población y por lo mismo es menos frecuente que las personas cometan delitos puesto que casi toda la gente se conoce y como resultado saben la forma de actuar de cada una de ellas y trae como efecto frenar la delincuencia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### **4.3 FACTORES POLITICOS Y ECONOMICOS.**

Dentro de estos factores criminógenos influyen en gran medida para que una persona pueda cometer un delito puesto, que personas que tienen el poder abusan de el, lo que los orilla a cometer una conducta delictiva.

#### **4.3.1 EL PODER.**

Poder es la capacidad o habilidad de hacer o no hacer algo respecto de si mismo o los demás conforme a las exigencias de un fin, necesidad, deseo, afán, etc. Sociopolíticamente es la facultad de imponer una decisión, política o programa respecto de terceros. Tal poder es extremadamente diversificado y funcionalmente cada una de sus modalidades, a menudo institucionalmente organizada, dispone de medios para pretender y obtener lo que desea. Por institución en sentido amplio ha de entenderse el gobierno, la administración, el ejercicio y toda organización, asociación, agrupación, unión, etc, ilícita o no.

Cuando el poder en sus diversas manifestaciones actúa bajo un régimen realmente democrático, los abusos del mismo pueden darse a conocer, ser denunciados, enjuiciados y a dar una conducta. Bajo los regimenes no democráticos todo ello acontece raramente y lo que es peor la necesidad de mantenerse en el poder acentúa criminal del mismo casi siempre impune. Tal abuso es a menudo perpetrado por las fuerzas armadas que proclaman actuar en

nombre del orden de la patria, etc. El régimen impuesto, en ocasiones revolucionariamente, significa silencio, sumisión, aceptación real o fingida, indiferencia, violación de los derechos humanos, persecución, tortura, tratamiento o sanciones crueles, inhumanas, detención o encarcelamiento, destrucción o apropiación de bienes, expulsión del territorio nacional y otros actos que normalmente son estimados ilegales o criminales. Frecuentemente, contra tales abusos se producen otros análogos llevados a cabo por movimientos de resistencia, oposición o reivindicación en los que el atentado, secuestro, la actuación de tribunales y cárceles del pueblo, impuestos revolucionarios, depredaciones diversas y otros delitos son cometidos. (López, S/F: 75).

Se tiene conocimiento que desde que surgió el Estado, surgieron los gobernantes y los gobernados y con ello el poder, el cual con el paso del tiempo llegó a manos de quienes nunca hubiera llegado, en virtud de que se aprovecharon del mismo para quitar la libertad de quien la merecía y denigrar al humano, pero en este tiempo se puede ver a ese poder, en el plan político, ideológico, financiero etc.

Este poder es muy variable y muy fácilmente se desvía de su función para el cual fue creado, y puede fácilmente obtener lo que se pretende y desea. Cuando un Estado es realmente democrático, podemos estar tranquilos de que se está haciendo realmente justicia, al igual si se presenta una denuncia se puede tener la seguridad que se le dará seguimiento, que se le procesará al presunto criminal, que se le condenará en caso de resultar responsable y se le absolverá en caso de ser lo contrario, y todo lo contrario sucede en los Estados en donde no son

democráticos, un ejemplo de ello es nuestro país, se tiene al igual el conocimiento que las revoluciones se han dado por motivos de cansancio del poder que los gobierna, el régimen que se impone significa de violación de derechos humanos, persecuciones, desapariciones de individuos, detención o encarcelamiento de presos políticos, y estos llevan consigo actos de resistencia, oposición, revoluciones, así como en otras circunstancias se encuentran inmersos el tráfico de drogas, como parte de un poder político.

Todos los abusos del poder se encuentran en estrecha relación, siendo difícil que se pueda desprender de estos, por lo tanto, resulta por demás tratar de erradicar este abuso de poder, y de las situaciones que podemos pensar, ya que precisado que el Estado se originó para dar seguridad y libertad al individuo y obtener un desarrollo, en lugar de que suceda ello, el Estado delega su función a determinados individuos que son nuestros gobernantes, y estos abusan de este poder, ahora bien, como se quiere que la sociedad acabe con la criminalidad, si al final de cuentas ellos son los principales en manejar ese abuso de poder, por lo que se está tratando de acabar con dicho poder, y prueba de ellos son los congresos que lleva a cabo las Naciones Unidas, en donde se ha pretendido con sus resoluciones acabar con este mal. Que llena de preocupación por el índice tal alto de criminalidad.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

#### 4.3.2 EL DESARROLLO.

Su concepto no es fácil de precisar y a menudo se entiende por tal simplemente el mejoramiento de las condiciones materiales de vida o la supremacía del factor económico sobre los demás. Las referencias a la modernización, producción, etc, son más frecuentes. Sin duda, tales aspectos lo son del desarrollo, pero el contenido de éste va mucho más allá. Ello nos lleva a preguntar cuales son entonces los índices del desarrollo. Por lo común se mencionan la salud, la alimentación, las condiciones de trabajo, el desempleo, la liberación de ciertas costumbres y actitudes, el mayor respeto por las libertades, el incremento de la asistencia y seguridad sociales y otros a fines de política social.

Cabe preguntarse si la criminalidad debe estimarse también como índice de desarrollo, es decir, si su mayor o menor extensión debe considerarse como índice negativo o positivo. Ciertamente, debe serlo, pero a condición de que por criminalidad no se entiende solo la común y tampoco se olvide que la misma es siempre algo inherente a toda sociedad. El estimarla como índice suscita la pregunta de cual es la extensión y gravedad de criminalidad que en una sociedad y momento dado han de entenderse, como soportes respecto al desarrollo de dicha sociedad. La cuestión es importante y no debe estimarse como una quimera Criminología. Como he dicho más de una vez, esa determinación ni ha de concebirse como algo matemáticamente exacto, pero lograrla es una de las tareas criminológicas y politicocriminales más importantes en el futuro.

Se entiende por desarrollo el proceso socioeconómico, político y cultural que facilita un tipo de vida conforme a los principios o derechos de libertad, igualdad, dignidad y seguridad. La definición se aparta de los enfoques corrientes del desarrollo y concuerda que los factores que no se reducen sólo a la criminalidad pues se aplican a todo aspecto de la vida social. (López, S/F:78 a 80).

Aquí lo interesante es captar el desarrollo en todos los aspectos, es decir, en cuanto a la salud, alimentación, educación, costumbres, economía, libertad de ser, entre otros factores; pero de igual forma es necesario que se entienda como por desarrollo la mejora o incremento de factores que el Estado debe de implementar, ya que es posible que la disminución de los factores que la sociedad trae como consecuencia el aumento de la criminalidad, o la creación de nuevos actos criminales.

Asimismo, se establece que el desarrollo comprende en el aspecto socioeconómico, político y cultural que facilita un tipo de vida diferente en donde no existe entre estos factores, y en donde se verá perjudicada la libertad, igualdad, dignidad y seguridad. Dicho de otra forma, en los Estados en donde existen índices bajos de cultura, podemos presenciar incrementos de criminalidad, aunado a todo ello la falta de poder económico, traerá problemas de salud, alimentación etc. Y como consecuencia se verá perjudicada la estabilidad de la sociedad.

### 4.3.3 DESIGUALDAD.

Si bien esté término tiene a menudo una connotación económica como factor condicionador de la criminalidad, abarca mucho más y se hallan estrechamente entrelazado con otros. Como tal factor, la desigualdad se sitúa entre el poder y el desarrollo de un lado y la condición humana y el sistema penal de otro, lo que explica su examen entre los dos primeros y los dos últimos.

Por desigualdad se entiende la situación, condición, estado o circunstancia de índole generalizada que afecta a un grupo de personas, a un sector o sectores de la comunidad y en ocasiones a organizaciones, instituciones o entidades que forman parte de una sociedad dada y que da lugar a una diferenciación cualitativa y cuantitativa respecto a otros grupos, sectores, instituciones, organizaciones, etc.

La desigualdad así creada implica situaciones o condiciones de inferioridad, dependencias, resignación, aceptación, protesta, resistencia, oposición y criminalidad. En ocasiones y como consecuencia de una ordenación funcional, la desigualdad se justifica pero sólo dentro de ciertos límites y siempre y cuando se den los medios necesarios para reducirla o suprimirla. Lo último no es siempre posible ya que funcionalmente toda sociedad implica desigualdad de situaciones.

La desigualdad aquí considerada como factor condicionador de la criminalidad es la derivada en sociedad y en realidad afirma el principio de igualdad ante la ley que significa un trato igual por ésta sin privilegio alguno, pero



al mismo tiempo debe tener en cuenta que toda sociedad implica una diversidad de exigencias funcionales que no pueden realizarse por todos y cada uno. En otras palabras, la igualdad ante la ley no suprime la desigualdad funcional exigida por la organización social existente.

Podrá alegarse que dicha desigualdad se debe un poco a la condición humana. Sin negar que está ejerce un influjo, lo cierto es que la desigualdad aquí considerada es la derivada de la condición funcional de toda sociedad que demanda una jerarquización, dependencia, subordinación y coordinación que no deben transformarse en modalidades de abuso de poder, explotación, etc. La desigualdad pues, no es la de la persona en si, sino la derivada de la posición y función que se ejerce en sociedad. Dicha desigualdad se halla determinada por los factores políticos, sociales, ideológicos, culturales, etc, que dan lugar a una situación que poco o nada tiene que ver con la condición humana del afectado. En toda sociedad se dan normas de relación, convivencia, subordinación, sometimiento y otras como consecuencia de una organización estructural en que los valores, intereses, responsabilidades, aptitudes, etc. Juegan un papel determinante. (López, S/F: 85 y 86).

Este tipo de elemento condicionador de la delincuencia se refiere más que nada al aspecto económico, y esté tipo de situación, se ve sólo en un grupo de la sociedad, pero que al final de cuentas perjudica a toda ella, esté factor, si bien en la ley establece la igualdad ante ella, pero vemos que en la realidad no se da, para empezar vemos que no existe un trato igual, sino que existe el privilegio sólo para

algunos a pesar de venir formando parte de un todo, y esta desigualdad se debe más que nada al poder que se ostenta en unos cuantos, y que repercute al final de cuentas en toda la sociedad, así como los problemas tanto económicos y políticos que aquejan a la sociedad, asimismo se ve condicionada por factores políticos, ideológicos, sociales, culturales, entre otros, y lo que se da como explicación es que no existe abuso de poder que haga a la desigualdad más marcada, pero como se ha visto en todo tipo de sociedades siempre han existido las desigualdades, claro que en diversa época y circunstancia, pero al final de cuentas han existido, una de las que ha sufrido más desigualdades es la mujer, en virtud de que no ha estado en un plano de igualdad hasta nuestros días, que poco a poco ya ha empezado a tomar en cuenta, como en algunas constituciones en donde se menciona que es igual la mujer ante la ley, y esto transpasándolo a la criminalidad también podemos apreciar que existe mayor población criminal varonil que femenil.

#### **4.3.4 CONDICION HUMANA.**

La misma se refiere a la manera de ser, actuación y reacción del ser humano que se manifiesta en un medio, circunstancia o estado no siempre claramente entendido por la persona. Dicha condición da lugar al delito y a la criminalidad.

Más estrictamente, por condición humana ha de entenderse la naturaleza del modo de actuar del delincuente, de la víctima y de terceros que en diferente medida actúa con el mundo circundante, el cual condiciona a la perpetración por

acción u omisión del delito como concreción individual del fenómeno criminalidad. La condición humana del delincuente no difiere del que no lo es. Lo que acontece es que el acto cometido ha sido previamente criminalizado y en consecuencia lo perpetrado es delictivo. Dicha precondition ha sido siempre debidamente tenida en cuenta por los criminólogos. (López. S/F: 90).

Y con acción humana nos referimos a la manera de ser y actuar y a la reacción del ser humano, es decir, a la naturaleza del modo de actuar del delincuente, de la víctima y de terceros y que son los que condicionan la acción u omisión del acto individual que da lugar a la comisión del delito. Y entre otros factores pueden influir diversos, como la agresión, violencia, destrucción, entre otros, todo esto parece que puede entrar en el aspecto biológico, o psicológico del delincuente, y en efecto si entra en ese aspecto, pero también cuantas veces el delincuente no se ve condicionado por causas externas, que provocan que exteriorice una conducta que jamás imaginó, o pensó realizar, y que por esos factores externos se ve condicionado a realizar dicha conducta, y dichos elementos son parte de la acción humana, se han tenido guerras, rebeliones en donde la conducta humana se ve supeditada a determinadas ideológicas, políticas, o ideas religiosas, y se va condicionando a la persona para que actúe de determinada forma: No olvidemos que el criminólogo, es el que realiza los estudios que siguen tratando a la personalidad del delincuente, pero es más aceptable que se le tome en cuenta primero a él entendimiento que a la explicación causal, y no estará nunca de las disciplinas que coadyuvan en materia penal como a la psiquiatría, y a

la biología, entre otras, se atenderá dependiendo del área sociopolítica en que se encuentra la conducta criminal a estudio.

#### **4.3.5 SISTEMA PENAL.**

Este elemento condicionador de la delincuencia no es más que parte de la administración de justicia, y podemos darnos cuenta que en este aspecto se ve con tristeza la crisis de la justicia, aunado a la falta de reformas a los códigos penales ventilados en cada Estado, o quizás al exceso de trabajo de los tribunales y que trae como consecuencia una larga duración de los procesos, así como constreñimientos financieros y organizaciones a los que se encuentran sometida la administración de justicia.

Así como códigos en donde se implementan penas privativas de la libertad excesivas sin dársele un verdadero tratamiento de readaptación al delincuente, y que al final de cuentas al momento de cumplir la sanción que le fue impuesta, volverá a delinquir y quizás hasta halla perfeccionado las técnicas para delinquir, o quizás penas privativas de la libertad en donde incluso hasta se haya acreditado la inocencia de la persona, pero al cabo de haberse llegado su sentencia se le indique que se absuelve por falta de pruebas, delito por el cual no precedía su libertad y en consecuencia estuvo privado de su libertad por más de 6 meses o hasta años, en verdad que es una circunstancia alarmante, en donde se ve con desagrado que las cárceles se encuentran llenas de gente que en verdad no

merece estarlo, pero de que sirve a la sociedad, tener a esa población, de la cual no se recibe nada y sólo se esta contaminado criminógenamente. resultaría más fácil al Estado prevenir primeramente en su caso readaptar a esta gente, o quizás dar alternativas a ese tipo de penas, resulta difícil asumir el papel en donde se establezca que existe una verdadera administración de justicia.

Aunado a todo ello, una corrupción que es característica acompañante de la no administración de justicia, corrupción que aparece en los tribunales, en el personal de la policía ministerial, del ministerio público, y abogados, siendo que todo ello contribuye a que se de una verdadera administración de justicia.

#### **4.4 HABITUALIDAD Y REINCIDENCIA.**

Después del estudio de los factores criminógenos, podemos señalar que surgen algunos casos de habitualidad y reincidencia que el Estado también debe tomar en cuenta para prever que las personas sigan delinquiriendo. Se considera habitual aquel que incursiona reiteradamente en el campo de la delincuencia, como lo prevé el artículo 21 del Código Penal de esta Entidad Federativa, quien considera delincuente habitual a aquel que cometa el mismo género de infracciones durante tres veces consecutivas en un período que no exceda de diez años.

En la legislación penal, la habitualidad implica la comisión de delitos generalmente del mismo orden.

Se dice que un hombre puede cometer varios delitos, unas veces con un mismo propósito, bien porque el mismo acto constituye varias figuras del delito o bien porque uno de ellos sea medio para cometer el otro o se hallen relacionados entre sí como antecedente. Pero en otros casos el individuo delinque varias veces sucesivas, recae en la comisión de delitos: entonces se dice que hay concurso real y reiteración. Significa que un sujeto ya sentenciado, ha vuelto a delinquir. Es una circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en haber sido reo condenado antes por un delito análogo al que se le imputa. El artículo 20 del Código Penal vigente señala que será reincidente quien cometa un delito después de haber sido condenado por sentencia, si esta fue dictada por un tribunal del país o del extranjero será menester que la condena sea por un delito que tenga este carácter. No habrá reincidencia si ha transcurrido desde la fecha de la sentencia ejecutoria, un término igual al de la prescripción de la pena.

Una vez precisados algunos de los factores criminógenos que fácilmente pueden aplicarse a nuestra sociedad Michoacana, porque el Estado, en muchas de las veces en cierta forma es el responsable de que exista un factor criminógeno como sería el caso del problema social que existe en la Entidad, porque hay carencias de clases sociales pobres o extremadamente pobres, en los que la autoridad no hace nada para crear fuentes de trabajo remunerado decorosamente,

ya no digamos bien pagado, y la persona al verse en esta situación precaria se ve obligado a cometer delitos, generalmente el robo para conseguir recursos económicos y sostener a su familia, otro factor criminógeno que sería imputable al Estado sería la educación, porque es cierto que se cumple con esa obligación, pero también lo es que muchas de las veces, no se imparte como debiera ser, para fomentar la cultura del educando, porque ven al maestro realizando protestas, paros, etc, que es el ejemplo que da al alumnado en los diferentes niveles de educación que imparte el Estado en las escuelas federales, por lo que se debe proporcionar al ciudadano un desarrollo adecuado, una condición humana estable, que no existan desigualdades tan marcadas, que el sistema penal se aplique como debe ser, no como a veces sucede, que el Derecho Penal se le de un fin político y que el poder se utilice en beneficio de la sociedad no contra ella.

Este capítulo se puede concluir diciendo que los factores criminógenos son punto clave para poder determinar en que forma contribuyen los mismos a la criminalidad y así poder determinar cuales son las medidas adecuadas a la prevención del delito antes de que se cometa este.

## CAPITULO 5.

### LA PREVENCIÓN DEL DELITO.

Lo que debe interesarle al Estado más que sancionar, es prevenir el delito y en consecuencia no se tenga que sancionar al delincuente: pero al legislador se le ha olvidado el resocializar y enmendar al sujeto que ha caído en la criminalidad, para el Estado es fácil privarlo de su libertad sin importarle el verdadero sentir de la palabra readaptación, que curiosamente las cárceles mexicanas tienen esta denominación centros de "readaptación social" que quizás ese fue el sentir del legislador cuando se crearon estos centros, pero en la vida práctica no se da, o quizá el presupuesto gubernamental no alcance para que se realice esta actividad, que resulta imperante. Al Estado no le interesa que el delincuente cumpla su condena y vuelva a delinquir, que sea de los que se niegan a resocializarse, o aquellos que son un peligro para la sociedad, sino considera que con el simple hecho de que el delincuente cumplió una condena, este debe estar readaptado a la sociedad y lo devuelve a la misma, siendo que la sociedad ya lo ha recriminado y por lo tanto esta tema el regreso del mismo, dado que la autoridad no cumple con la función de reintegrarlo a la sociedad como ya se menciono en capítulos anteriores.

**ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**



## **5.1 ANTECEDENTES GENERALES DE LA PREVENCION DEL DELITO.**

A lo largo de la historia encontramos antecedentes de la prevención del delito los cuales se mencionan, de acuerdo con al análisis que hace el destacado jurista Luis Rodríguez Manzanera, siendo el primero de ellos en Mesopotamia.

### **5.1.1 MESOPOTAMIA.**

El documento más importante de Mesopotamia es el código de Hammurabi el cual unificó al imperio Babilónico, fijó normas sencillas y claras, término con la anarquía jurídica y protegió a todos los ciudadanos. Dicho código combatió en primer lugar la criminalidad dorada, terminando con la terrible corrupción de la administración babilónica, quitando la función judicial a los sacerdotes y dándosela a los jueces.

En este código, podemos encontrar múltiples disposiciones preventivas y un plan de política criminológica: cuida que los delincuentes pobres no queden desamparados, y establece un tribunal superior de apelación. Entre las normas que revelan lo notable del código, que podrían considerarse como tentativas de resolver problemas que hoy en día son actuales, encontramos la regulación de precios máximos corrientes en los mercados, y los honorarios de las profesiones, para evitar abusos de los comerciantes y profesionistas. No debemos olvidar que

el código de Hammurabi es de 1726 antes de Cristo, y que rigió en oriente por más de mil años.

### **5.1.2 EGIPTO.**

En el antiguo Egipto el Derecho, la religión, la magia y la ciencia son una misma cosa, y donde encontramos una gran información es en el libro de los muertos. En las fórmulas que los muertos debían pronunciar al llegar al juicio frente a los dioses, podemos encontrar un claro catálogo de todo lo que podía considerarse como antisocial en aquella época, ya que el muerto debía recitar todo lo malo que hizo en vida.

Los egipcios fueron los primeros en utilizar un sistema de identificación judicial, en virtud de que a los ladrones se les quitaban los dientes de enfrente. Lo cual no funcionó como se esperaba, debido a que los egipcios eran médicos extraordinarios los cuales se dedicaban a ser dientes postizos para los criminales.

### **5.1.3 CHINA.**

Fueron los primeros en utilizar las huellas dactilares como sistema de identificación judicial en 1500 antes A.C, generalmente lo hacían en los contratos matrimoniales en donde ponían las huellas dactilares de los contrayentes.

Entre los más grandes pensadores chinos tenemos a Confucio el cual afirma que hay cinco especies de delitos imperdonables. El que el hombre medita en secreto y práctica bajo capa de virtud, incorregibilidad reconocida y probada contra la sociedad, calumnia revestida con el mando de la verdad para engañar al pueblo y formular el pro y el contra sobre el mismo asunto, cediendo al interés que se tenga en pronunciar una u otra cosa. La mentalidad preventiva de Confucio se puede observar en la celebre frase "Ten cuidado de evitar los crímenes, para no verte obligado a castigarlos".

#### **5.1.4 ISRAEL.**

Israel era un pueblo esencialmente religioso, en donde se consideraban que las leyes eran de origen divino, la pena que generalmente se imponían era la de muerte. Igualmente la Biblia presenta normas de prevención del delito y de política criminológica por demás interesante. Las leyes penales del pueblo israelita son rígidas, ya que cualquier infracción representa una ruptura simultanea con Dios y con los hombres. Estas leyes exigen, por su naturaleza y origen, el más estricto y riguroso cumplimiento: La penalidad es con frecuencia excesivamente alta, abundando la pena de muerte; la pena adquiere un carácter sagrado, ya que la ley es de origen divino.

La Biblia contiene un sin número de antecedentes criminales registra el primer homicidio de la historia que fue el de Cain y Abel al igual que otros que se imponían como castigo.

### **5.1.5 ANTIGÜEDAD LATINA.**

En Roma no existe ningún antecedente de la Criminología porque lo que hacían los romanos era Derecho. Sin embargo existieron dos corrientes los estoicos y los epicúreos los primeros decían que la pobreza los lleva a la virtud y a la felicidad y los segundos que la riqueza es la que da la felicidad y que la pobreza es la que da origen al delito.

### **5.1.6 EDAD MEDIA.**

Comprende del año de 476 después de Cristo que fue cuando se dio la caída del imperio Romano de occidente hasta 1453 después de Cristo que fue cuando se dio la toma de Constantinopla por los turcos. Durante 1000 años no hubo ningún avance de relevancia, en este período tuvo auge la tortura, porque para sancionar a una persona se requería de su confesión. Dentro de este período tuvo auge también las ciencias ocultas, porque en este período de la edad media, la ciencia del conocimiento únicamente se localizaba en los conventos, por lo tanto los frailes y las morjas eran los únicos que sabían leer y escribir por ello el conocimiento se encontraba oculto para la demás gente.

Asimismo, los científicos al realizar sus experimentos lo tenían que hacer en secreto y no en público porque podían ser acusados de brujería o hechicería. Porque el conocimiento científico generalmente estaba relacionado con fuerzas ocultas o misteriosas. Entre las principales ciencias ocultas tenemos las siguientes:

**A) ASTROLOGIA.** La cual se ocupa de estudiar el presente, pasado y futuro del delincuente por medio de los astros porque considera que la persona al nacer ya se encuentra influenciado por los astros y dependiendo de que se trate se podrá determinar si es tendiente o no a realizar conductas antisociales.

**B) QUIROMANCIA.** Pretende analizar el comportamiento de una persona y su carácter a través del estudio de las líneas de la palma de la mano.

**C) DEMOLOGIA.** Es la ciencia que trata de explicar el fenómeno de la criminalidad concluye que el diablo es el responsable de la conducta criminal.

**D) FISIONOMIA.** Se ocupa de estudiar la apariencia externa de la persona y de las relaciones de esta con su interno, es decir estima que sólo ser la apariencia del sujeto se puede determinar si es o no delincuente que, los feos son los delincuentes.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**E) FRENOLOGIA.** Pretende determinar la conducta basándose en el desarrollo del cráneo y en las lesiones cerebrales que puede presentar.

Concluyendo que el hombre desde el comienzo de la humanidad buscó la forma de prevenir las conductas antisociales utilizando para ello sanciones muy crueles las cuales fueron cambiando a través del tiempo a medida que fue cambiando la sociedad hasta llegar a las formas, de prevención que en la actualidad prevalecen o que por el contrario tratan de explicar la conducta criminal considerando diversos aspectos.

## **5.2 CONCEPTOS DE PREVENCIÓN.**

Criminológicamente, prevenir implica una noción preliminar en el tiempo sobre la probabilidad de una conducta antisocial, y el establecimiento de los medios para evitarla. Más formalmente, es una política de conjunto que tiende a suprimir, los factores de la delincuencia. (*Huacuja, 1990: 70*).

Asimismo, por prevenir debe entenderse, el conocer de antemano un daño o perjuicio, así como preparar y disponer con anticipación las cosas necesarias para un fin. En materia criminológica, prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo de los medios necesarios para evitarla. (*Rodríguez, 1996: 126*).

Desde el principio dice Manuel López Rey, la Criminología emprendió la tarea de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente partiendo de una concepción causal del hecho punible. Los resultados obtenidos en la prevención y tratamiento no han sido lo satisfactorio que generalmente se pretende. Con el concepto de prevención circulan mezclados los de profilaxis, control, intimidación y hasta predicción. Evidentemente todos y cada uno saben que prevenir es la preparación y disposición que anticipadamente se hace para evitar que algo acontezca, pero dicha preparación y disposición nada tienen que ver con curar, entre otras razones porque la Criminología no es una disciplina curativa.

Prevención e intimidación coinciden en que ambas tratan de evitar algo, pero difieren en que, mientras toda intimidación implica prevención, no toda prevención implica intimidación. Prevención y control, pero mientras la primera tiene un alcance general y se manifiesta en forma de programas o políticas para el beneficio de todos y cada uno, el control significa la acción concreta que, en un momento se lleva a cabo respecto de una persona o personas, o frente a una situación, a fin de poner término a lo que se considera contrario a algo preestablecido. (*Goldstein, 1993: 760*).

De lo anterior podemos concluir que la palabra prevención del delito significa prever con anticipación el comportamiento de los seres humanos tendiente a que estos no realicen una conducta antisocial. Así como prever los medios adecuados que son aplicados una vez que estos han delinquido.

Se puede decir que existen tres modos de prevención:

A) Prevención punitiva, cuyo fundamento es la intimidación por medio de la amenaza penal.

B) Prevención mecánica, que pretende bloquear el que hacer del criminal.

C) Prevención colectiva, que trata de detectar y eliminar los elementos criminógenos.

Dicho con otras palabras, se habla de tres fases concatenadas que en su totalidad evitan el delito atendiendo al saneamiento social, a efecto de que desaparezcan los riesgos que exponen a la comunidad a las conductas criminales.

*(Lejins citado por Huacuja, 1990: 70).*

Para el criminólogo existen tres formas de prevención:

A) Prevención primaria. Toda actividad de carácter general que tiene un fin de saneamiento social que se espera evite o reduzca la incidencia de fenómenos delictivos y de los que producen riesgos a la comunidad.

B) Prevención secundaria. Es la que se ejerce sobre personas de las que se puede afirmar la posibilidad o la probabilidad de cometer delitos o de adoptar un género de vida que las pueda hacer especialmente peligrosas.



C) Prevención terciaria. Es la que se propone evitar que personas que ya han delinquirido en actividades especialmente peligrosas persistan en su conducta socialmente nociva: *(Canivell citado por Rodríguez, 1996: 127)*.

Se puede decir que la primera forma de prevención consiste en la identificación de todas aquellas condiciones que se dan en el medio físico y social las cuales vienen a ser un elemento condicionante de la criminalidad y que el Estado debe de tener como objetivo primordial crear las condiciones adecuadas para lograr la socialización de todas personas de la comunidad. Un ejemplo de estas áreas es el empleo etc. La segunda forma consiste en orientar a la identificación temprana de las condiciones criminógenas y de las influencias de estas condiciones y por último la tercera consiste en la prevención de la reincidencia.

Hoy en día se debe prevenir antes que castigar, puesto que las sociedades del futuro deberán instrumentar métodos de tal manera eficaces que hagan de las prisiones objetos del pasado, por humanas y científicas que fueren. *(Sánchez citado por Huacuja, 1990: 71)*.

De lo visto anteriormente, podemos percatarnos que el hombre infringía las reglas que la sociedad le había impuesto para proteger el eficaz ejercicio de la libertad por cada uno de los sus miembros. El crimen era castigo de su responsabilidad personal, y el delito se estudió como una entidad jurídica, el cual se podía someter al mismo análisis que los demás hechos sociales, aparecieron

las escuelas que se estudiaron anteriormente y de las cuales cada una, lo estudió desde diversos puntos de vista. Por fin se habla de prevención, de la criminalidad con la llegada de la política criminal, disciplina la cual plantea a la criminalidad como un problema, social, así para posteriormente dar medidas de prevención, cuestiones administrativas y medidas curativas. De lo tratado en este tema, podemos concluir de acuerdo con un criterio muy particular de lo abordado en capítulos anteriores, surge en la sociedad Michoacana, tomando en consideración que efectivamente el Estado por medio de sus órganos debe prevenir la criminalidad primero, reprimiendo el delito, imponiendo una sanción cada vez mayor, en cuanto a los años de prisión impuestos, para por medio de la ejemplaridad evitar que se siga delinquiendo, que es donde efectivamente no cumple es tratándose de prevenir una conducta antisocial o el delito propiamente dicho por medio de programas educativos y culturales, buscando cuales son los factores criminógenos para atacarlos directamente, tampoco cumple con propiciar una verdadera readaptación social al reo desde el punto de vista psicológico y social mucho menos se capacita al sentenciado para que se reintegre a la propia sociedad tampoco lo rehabilita de manera alguna.

### **5.3 POLITICA CRIMINAL.**

La política criminal constituye todo género de actividad estatal encaminada a la prevención del delito y a la lucha contra él. La política criminal nació en Italia:

" donde se debe buscar la primera cultura sobre el Derecho Penal", y ahí apareció por primera vez una tendencia científica de revisión crítica de las leyes punitivas o, lo que es lo mismo, una primera dirección de la política criminal. Debido a ello, puede considerarse al Marqués de Beccaria como el iniciador de esta corriente. *(Jiménez citado por Márquez, 1991: 40).*

La política criminal es la aplicación de todos los conocimientos proporcionados por la investigación científica del delito, del delincuente, de la pena y, en su caso de las llamadas medidas de seguridad, en la lucha contra el crimen, tanto en su aspecto represivo como en el preventivo, pues el conocimiento científico debe contribuir más que a la represión de los efectos y consecuencias a la prevención de las causas o factores que generan deficiencias en el ser humano. *(Bunge citado por Barrita, 270: 1999).*

La política criminológica es un criterio directivo de la reforma penal, fundamentado en el estudio del delincuente y de la delincuencia, de la pena y de las demás medidas de defensa social contra él delito. Tales criterios suministran material al Derecho Penal para la obtención de nuevas metas. Realmente el propósito de la política criminal es aprovechar el modo práctico los conocimientos adquiridos por las ciencias penales, por parte del legislador, para satisfacer los fines propios del ordenamiento jurídico. *(Mezger citado por Márquez, 1991: 40).*

La política criminal se encarga de la prevención de la criminalidad estableciendo las formas adecuadas para ello por medio de las cuales se lucha

estableciendo las formas adecuadas para ello por medio de las cuales se lucha contra él delito. Vemos como la política criminal trata de dar solución a los problemas que aquejan la criminalidad como son los elementos condicionadores que ya se analizó en hojas atrás, otro de los factores que esta disciplina estudia, es por el que ve al papel de la ley, en ella se encuentran la protección de la vida, libertad, propiedad, entre otros, y que es el interés primordial del Estado, pero que con el paso del tiempo han cambiado estos.

El eminente jurista mexicano José Angel Ceniceros, expone los problemas que la política criminal estatal debe combatir: El pauperismo como fenómeno universal y consecuencia de la crisis cada vez más aguda, de la organización social capitalista; el crecimiento de la población con la consecuyente aglomeración en zonas urbanas y barrios bajos y el aumento de desocupados, vagos y malvivientes; la desproporción notoria entre el aumento de la población y los servicios públicos, especialmente de prevención tanto judicial como administrativa de la delincuencia; escuelas, hospitales, casas de beneficencia, patronatos, reformatorios, campos de deporte, tribunales, policía en la proporción necesaria a la población; el aumento de centros de vicio y de inmoralidad, cuya influencia perniciosa no han podido contrarrestar ni el hogar ni la escuela; la desocupación ética de la escuela y el quebrantamiento de las normas de la vida del hogar, cuyos ideales pasados todavía no han sido substituidos de modo preciso por normas nuevas que impliquen verdaderos frenos morales.

El cinematógrafo como escuela de morbosidad; la relajación de las costumbres; el chantaje periodístico; la escasez de policía efectivamente preparada, técnica y moralmente, para el desempeño de sus funciones; la carencia de buenas cárceles y penitenciarias; la falta de directores especializado al frente de esos establecimientos que la doctrina penal quisiera ver convertidos en taller, escuela, campo de deportes, laboratorio, etc.

La impunidad de los delitos cometidos por gente que dispone de influencia para aludir la acción de la policía o para frustrar la actuación judicial, la benignidad en la ejecución de las sentencias dictadas por los tribunales, la falta de instituciones que ayuden y orienten a conseguir trabajo a los que salen de las cárceles o regresan de las colonias de relegación, etc. Son material de investigación y estudio valioso para orientar el programa de acción social, económica, política, educativa, de Política Criminal. (*Cortes, 1992: 15*).

Se tienen abusos del poder, problemas en las economías nacionales, así como políticos que vienen a repercutir en la sociedad y a no cumplir con las leyes o en su caso la impunidad de ciertas conductas, la protección que gozan algunos delincuentes, así como el excesivo incremento de personas ofendidas, todas estas cuestiones sólo, al no acatar las leyes que se nos imponen por creerlas injustas o contrarias a derecho, agravando la situación para la sociedad, y beneficiando solo a unos cuantos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Otros de los asuntos que la política criminal trata de analizar como se maneja a la administración de justicia que durante tiempo ha sido el aparato del Estado, como dijera el doctrinario Denis Szabo manifiesta: "El mundo ha cambiado y la justicia no, y está en realidad retrocedido". Esta frase que en realidad tiene todo de cierto, pues hemos visto como ha evolucionado la sociedad, que transformaciones ha sufrido, cuantos gobiernos ha tenido que soportar, cuantas leyes ha superado para no transgredir los derechos humanos, y como ha aplicado la justicia, podemos percatarnos que ha habido una evolución, pero en realidad la sustancia es la misma, no se ha dado una transformación en bien del hombre, como se ha seguido una sola línea que si se aleja de ella pudiera perder el sentido de su existencia, pero esta no resulta de esta manera, el encargo de administrar justicia, tiene la obligación de ejercer actos de trabajo social.

Una clave para ello sería el educar, se debe de adaptar la ley al momento, a la situación en que se vive, y sobre todo a las condiciones de sociedad, vemos con desanimo cuantas personas están en espera de ser procesados, y sentenciados, jóvenes, personas que no tienen el recurso económico para poder pagar una multa, y que han cometido un delito por simple equivocación, y que no se compara con aquel que ha cometido un homicidio o una violación, y que sin embargo, a pesar de ser tan diferentes los delitos se encuentran privados de su libertad en el mismo centro de readaptación social y de los cuales les tocará esperar quizá el mismo tiempo para poder oír su sentencia, y en donde el juez, solamente estudiará ese asunto y lo resolverá sin, impórtale el tiempo que llevó

privado de su libertad el que tenía un delito no grave, la verdad que esto es preocupante y la pregunta que nos deberíamos de hacer todos los días para tratar de cambiar es ¿Que a caso con mi conducta no estoy retrocediendo?, pero en realidad aquí no es tan importante la sanción, sino la forma de que se tiene para ejecutar, y tratar de prevenir que se cometa la conducta por la cual se le puede sancionar.

La política criminal entre sus puntos a estudiar es la prevención del crimen, la cual como todo hay que empezar desde el principio, es decir desde la familia.

Una de las formas de organización social lo fue la familia, la cual es indispensable que se encuentre sana tanto física como mentalmente para que pueda crecer armónicamente, ya que es la base de la sociedad, y se ha analizado que las personas que tienen problemas arraigados de la personalidad pueden ser consecuencia de una mala vida ocasionada en la niñez, por ello es indispensable que el individuo crezca y se desarrolle en un ambiente de armonía, para que se de un favorable crecimiento de la personalidad.

#### **5.4 PREVENCIÓN Y REPRESIÓN.**

Si el delito es un mal social, debe haber una rama en las actividades del Estado que se ocupe de combatirlo; en ella se podrá distinguir dos momentos: uno

de prevención general, anterior a la comisión de todo delito. en que serán muy valiosos todos los conocimientos alcanzados por la Criminología sobre las raíces de la delincuencia, a fin de poner los medios adecuados para impedir o atenuar la acción de tales factores; eugenesia, higiene general, higiene mental y organización social, si se ha de aludir a ellos en forma condensada, y otro de represión, pues ha despecho de cuanto de haga para mejorar la humanidad y a sus condiciones de vida, que siempre será bien poco dado que los recursos de que se puede disponer y la manera comprensiva con que se enfocan estos problemas, seguirá presentándose aquella clase de actos antijurídicos, pese el optimismo de criminalistas como Girardin, Ferri, Dorado, Montero, Wargha o Jiménez de Asúa. Contra tales actos, como último recurso, no queda sino emplear a las penas y las medidas de seguridad, medios de que no se puede prescindir mientras hay razón para esperar de ellos algún beneficio en el mantenimiento del orden y de la educación social. (*Carranca y Trujillo, 1997: 243*).

La prevención general se refiere a la actuación pedagógico social sobre la colectividad, mediante una cierta intimidación que prevenga al delito y eduque la conciencia de la colectividad hacia sentimientos humanos contrarios a la comisión de los delitos, mediante la amenaza contenida en la norma y a través de la prevención especial es la actuación pedagógico-individual que puede ser corporal y física o anímica y psíquica, y que actúa sobre la colectividad cuando el delito es castigado. (*Merger citado por Mendoza, 1998: 16*).



El de represión en prevenir el delito, una vez que este se ha cometido, es decir cuando el delincuente se encuentra recluido en el centro de readaptación social cumpliendo con la condena que le fue impuesta para lo cual al delincuente se le debe dar un tratamiento psicológico, se le debe enseñar un trabajo, asimismo se le debe enseñar a leer y escribir, sino lo sabe: En la actualidad podemos darnos cuenta que el Estado no cumple con ninguna de las condiciones antes señaladas, pues no cuenta con los recursos necesarios para ello.

### **5.5 ESTRUCTURA Y PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA.**

Esta prevención puede entenderse de dos maneras. En un sentido se refiere a medidas encaminadas a prevenir la comisión de cualquier acto criminal; en otro, se refiere a la educación, a la reducción del número de actos criminales. Sin embargo, los dos aspectos del problema son inseparables. Podemos abordar con éxito el de reducción del número de crímenes sólo cuando entendemos lo que es fundamentalmente responsable por la comisión de cualquier otro delito.

Actualmente, hay ciertas condiciones del sistema social en las que, durante el curso de su evolución, un individuo encuentra dificultades con las que no puede contener porque no ha sido adecuadamente preparado. Por lo tanto, puede hablarse de cargas bajo las cuales el individuo se hace pedazos. La psicología señala cargas para cuyo soporte el interés del individuo no ha sido desarrollado

suficientemente. Aunque nunca se alcanzará, puede uno imaginarse es Estado ideal en el cual el hombre sería capaz de luchar con toda carga a la que pudiera sometersele. No me detendré en esto, sin embargo, comprendemos que un número de nuestras instituciones sociales actúa como una presión sobre muchos individuos que no han sido preparados en su niñez para enfrentarse a ellas.

Hay indicaciones de que el crimen no disminuye, en algunas épocas y en ciertas circunstancias, incluso aumenta, según se demuestra en los diversos medios informativos. El problema de la reducción del crimen es extraordinariamente complicado. Uno puede aproximarse a él con varias suposiciones sin poder decir que una de ellas es la decisiva. Sin embargo, en este artículo nos interesan aquellos problemas fundamentales reconocidas por la psicología individual, cuya solución conduce a preparar a la humanidad mejor que en él pasado a contrarrestar las aflicciones que les sobrevendrán inevitablemente.

*(Rodríguez, 1996: 273).*

## **5.6 PREVENCIÓN Y FORMAS DE APLICARLA.**

Se ve que para poder llevar a cabo una readaptación social del individuo en las cárceles resulta muy costoso, se ha calculado que más de 12 millones de dólares de inversión se necesitan para modernizar los centros penitenciarios, esto en Norteamérica pero a pesar de ser en otros países podemos darnos cuenta que tan costosas salen las cárceles y de que en verdad ha fracasado al querer prevenir

aquí la reincidencia de las conductas criminales, es por ello que paralelo a esta situación nos olvidamos de una institución quien es la encargada de mantener el orden interno de la sociedad, ya que resulta importante en el sistema de administración de justicia, que lo es la policía.

La policía auxiliar o ministerial ocupa un papel muy importante en el Derecho Penal. Su misión como lo vemos es represiva pero esta debe de ser preventiva, y que la verdadera función de esta es el trabajo social en el ejercicio de su función. Se puede ver con desilusión en la vida real que la policía realiza funciones diferentes de las que debiera de realizar, y tenemos entre ellas como ejemplo que el policía es el cargado de tomar nota de los actos criminales y apreciar su gravedad, no muy explicativo por falta de instrucción educativa y refleja asimismo los valores de la comunidad en general y de la policía en particular, y que si a esto agregamos que dichos valores cambian contantemente, ¿ qué visión va ha tener la policía de lo acontecido?. otro de los problemas que suscitan son la corrupción y abuso de poder, que resulta por demás irónico ver como con lujos de violencia detienen a determinada persona para simplemente revisarlo, o ver como portan armas de alto calibre, sin saber como se llaman y mucho menos tienen la idea de cómo se manejan, o con el mando que tienen abusan de su puesto y tratan de verse superiores a los demás, siendo que sin nosotros la policía no comería, o que inclusive, a ellos se le paga para que nos cuiden, y resulta que son ellos los que juzgan nuestras actuaciones, puesto que al estar equiparados en un mismo plano, ellos consideran que se encuentran en uno más alto, y tratan en muchas

situaciones de violar nuestros derechos como ciudadanos, si a ello aunamos la corrupción, resulta difícil creer en esta institución, que es la clave de la prevención del delito, puesto que si tomarán el papel que deben desempeñar la situación cambiarían poco a poco.

Ha resultado indispensable el papel de la policía en la protección de libertades individuales, aunque como ya se expresó este importante papel cada día se va deteriorando, y sólo lo único que nos indica es una subcultura, pero también no vamos a decir que sea un problema particular del mismo organismo, sino que hay factores que pueden propiciar dicho problema, la influencia que tengan los altos funcionarios con la policía, y que se encuentren inmiscuidos en situaciones criminales, haciendo que esta no lleve a cabo la función que le corresponde.

Por eso resulta importante mencionar, que mientras no se tenga un organismo policiaco, donde exista una cultura en que se encuentran abiertos a la comunidad, que al final de cuentas es ahí de donde proviene, y en donde viven en contacto con los ciudadanos, protegidos por una deontología, y un estatuto profesional claramente definido, podrán desempeñar su papel como parte integrante del sistema de control social que es la administración de justicia y sobre todo se podrá realizar una prevención del delito.

## 5.7 LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Las penas y medidas de seguridad son importantes ya que a través de ellas el Estado trata de prevenir conductas delictivas.

### 5.7.1 LA PENA.

Se aplica como un contra estímulo que sirva para disuadir al delito y que, cometido éste trate de corregir al delincuente y vigorizar sus esfuerzos inhibitorios para el porvenir. Por esto es la pena un castigo impuesto por el poder público al delincuente, con base en la ley, para mantener el orden jurídico. (*Villalobos, 1990: 522*).

Los fines de la pena. El fin último de la pena es la de salvaguarda de la sociedad,. Para conseguirla, debe ser intimidatoria, es decir evitar la delincuencia por temor de su aplicación. (*Castellanos, 1995: 319*).

Para que la pena sea intimidatoria debe ser aflictiva. pues a nadie amedrentaría la promesa de una respuesta agradable o indiferente, debe ser legal. ya que solo así, conocida debe ser cierto pues la sola esperanza de eludirla por deficiencias de la maquinaria encargada de investigar y sancionar los delitos, por indultos graciosos. etc. deja sin efecto una amenaza que el presunto

delincuente es propenso a desechar. (Villalobos, 1990: 525).

La pena debe ser ejemplar, al ser un ejemplo a los demás y no sólo al delincuente, para que todos adviertan la efectividad de la amenaza estatal. (Castellanos, 1995: 319).

La pena para que sea ejemplar, debe ser pública; para que los ciudadanos tengan conocimiento de la realidad social. (Villalobos, 1990: 525).

La pena debe ser correctiva, al producir en el penado la readaptación a la vida normal, mediante los tratamientos curativos y educacionales educados, impidiendo así la reincidencia. (Castellanos, 1995: 319).

La pena para ser correctiva, en forma específica, debe disponer de medios curativos para los reos que lo requieran, para todos y aun de adaptación al medio cuando ello pueda estribar la prevención de futuras infracciones. comprendiéndose en los medios educativos los que sean conducentes a la formación moral, de orden, de trabajo y de solidaridad. (Villalobos, 1990: 525.)

La pena debe ser eliminatoria, ya sea temporal o definitiva, según que el condenado pueda readaptarse a la vida social o se trata de sujetos incorregibles. (Castellanos, 1995: 319).

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Las penas eliminatorias se explican por si mismas pueden llegar a ser la de muerte, la de reclusión relegación perpetua, o del destierro. (Villalobos, 1990: 525).

Por último la pena debe ser justa, pues la injusticia acarrería males mayores, no sólo con relación a quien sufre directamente la pena sino para todos los miembros de la colectividad al esperar que el derecho realice elevados valores entre los cuales destacan la justicia, la seguridad y el bienestar sociales. (Castellanos, 1995: 319).

Y para ser justas, todas las penas deben ser humanas de suerte que no descuiden el carácter del penado como persona. iguales en cuanto habrán de mirar sólo a la responsabilidad y no a categorías o clases de personas hoy conocidas, pero procurando efectos equivalentes ya que no hay igualdad. (Villalobos, 1990: 525).

La pena es la sanción que el Estado impone a todas aquellas personas que han cometido una conducta delictiva tendiente a conservar el orden público y evitar que esta persona vuelva a delinquir. Asimismo, los fines de la pena se dan en muy pocas ocasiones ya que muchos delincuentes en vez de readaptarse, cuando están cumpliendo con la sanción que le fue impuesta perfeccionando los medios de delinquir, ya que el Estado no cuenta con los medios adecuados para cumplir con dichos fines.

## 5.7.2 INDIVIDUALIZACION DE LA CONDENA.

El propósito de ajustar cada condena al caso concreto que la provoca es, más que un simple desideratum, una necesidad que nace de la naturaleza misma y de los fines del Derecho Penal. Si la pena tiende a prevenir el delito por medio de la intimidación, ha de ser más enérgica, más grave sea el delito que trata de prevenirse y más propenso al sujeto de quien teme la caída; si es medio de hacer justicia, tiene que corresponder a adaptación del sujeto a la solidaridad social, debe tener como puntos de referencia las causas de indisciplina que se descubren en cada sujeto, para actuar sobre ellas de manera eficaz, si se trata de incorregible no queda sino su eliminación del medio social en que pudiera causar daños. *(Villalobos, 1990: 525).*

Este apartado se refiere que el juzgador tiene la facultad de dictar una sentencia en base a los datos de estudio en cada caso concreto, por lo que los jueces dictarán dicha sentencia en base a las sanciones previstas para cada delito el cual debe contener, las causas que orillaron a la persona a delinquir así como un estudio respecto de sus condiciones económicas, también se debe tomar en cuenta las condiciones en que se encontraba el sujeto activo al momento de la comisión del delito y los demás antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse, para que el Estado pueda prevenir correctamente la reincidencia del sujeto, pero a veces la sentencia no contiene lo necesario para que el Estado cumpla con ese fin, dado que el juzgador no toma en cuenta las



condiciones indicadas mucho menos las psicológicas, criminalistas o sociales.

### **5.7.3 MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

Son aquellas que, sin valerse de la intimidación y por tanto sin tener el carácter definitivo, buscan el mismo fin de prevenir futuros atentados de parte de un sujeto que se ha manifestado propenso a incurrir en ellos. *(Villalobos, 1990: 528)*

Del anterior apartado se desprende que las medidas de seguridad tienen la misma finalidad de prevenir delitos futuros pero que estas son aplicadas a los sujetos inimputables, pero sabemos que en la actualidad en muy pocas ocasiones son aplicados de manera adecuada por el Estado.

### **5.7.4 CLASIFICACION DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

La siguiente clasificación de las penas y medidas de seguridad se hace atendiendo a la clasificación que señala el artículo 23 del Código Penal de la Entidad Federativa siendo la siguiente:

Prisión con trabajo obligatorio, que consiste en la privación de la libertad corporal y su duración será de tres días a cuarenta años, conforme a la penalidad establecida por el tipo penal correspondiente y se entenderá impuesta con trabajo obligatorio por todo tiempo de su duración. Se extinguirá en los establecimientos

que al efecto señale el Ejecutivo del Estado de acuerdo a la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de Libertad.

La prisión, una de las fundamentales penas que restringen la libertad, consiste en la internación del reo a consecuencia del delito cometido, en establecimientos especiales por tiempo previamente determinado en la sentencia respectiva. (*Cortes, 1992: 453*).

Confinamiento, el confinamiento consiste en la obligación de residir en lugar determinado y no salir de él. No podrá exceder de cinco años. El órgano ejecutor de sanciones hará la designación del lugar, conciliando las exigencias de la tranquilidad pública con las circunstancias personales del sentenciado.

Prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, la prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, no podrá exceder de cinco años.

Multa, consiste en la sanción económica que se impone al delincuente y se cubre en favor del fondo auxiliar para la administración de la justicia del Estado. Se hará efectiva por conducto de la Dirección del fondo auxiliar.

La multa, se ha sostenido que, representa un sustituto ideal de las penas cortadas de libertad, siendo adecuada para aquellos delincuentes que han rebelado escasa peligrosidad o para aquéllos en que el delito tiene su origen en

propósitos lucrativos. No obstante estas conveniencias, la pena de multa ha merecido críticas, sirviendo para ello argumentos de tipo humano y de justicia social. Se objeta diciendo que, son nulos los efectos de esta pena para el rico, quien no reciente la merma de su patrimonio, y, en consecuencia, viene a constituir por su lenidad, una forma más de impunidad; en cambio para el pobre, representa una carga agoviante que repercute profundamente en la precaria economía familiar. Se considera injusta al resultar especialmente benigna para un grupo determinante, tomando en consideración la ley, factores extrapersonales como son las condiciones de desigualdad económica. Tan injustas críticas deben tomarse en cuenta evitando crear situaciones de desequilibrio social y jurídico, primordialmente en nuestro Estado, donde las desigualdades económico-sociales son profundas, despertando por ello serias y justificadas inconformidades. (Cortes, 1992: 469).

Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito, los instrumentos del delito así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido.

Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Los instrumentos de uso lícito se decomisarán cuando el delito sea intencional y si pertenecen a un tercero se decomisarán siempre que éste tenga conocimiento de su utilización para la realización del delito. (Cortes, 1992: 469).

Amonestación, la amonestación consiste en la advertencia que el juez hace al sentenciado, en diligencia formal, explicándole las consecuencias del delito que cometió, exhortándolo a la enmienda y previniéndolo de las sanciones que se le impondrían en caso de reincidencia.

Apercibimiento y caución de no ofender, consiste en la conminación que el juez hace al acusado, cuando se tema fundadamente que está en disposición de cometer un nuevo delito, ya sea por su actitud o amenazas, de que en caso de cometer el que se propone u otro semejante, será considerado como reincidente.

"Eficaz cuando se trata de personas de sano sentido moral o de corta edad, es una medida preventiva; pero no está en nuestro Derecho señalado para delito alguno. Sólo en el caso de desobediencia de particulares el apercibimiento infructuoso y previo es requisito para integrar la acción incriminable, y aun en este caso el apercibimiento es administrativo, no judicial", (*Carranca citado por Cortes, 1992: 460*).

Suspensión, privación e inhabilitación de derechos, consiste en la pérdida temporal de derechos, funciones, cargos, empleos o comisiones. La privación es la pérdida definitiva de los mismos, La inhabilitación implica una incapacidad legal temporal o definitiva para obtener y ejercer aquellos.

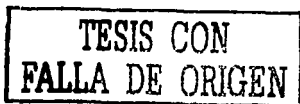
Publicación especial de sentencia, consiste en la inserción total o parcial de ella en uno o dos periódicos que circulen en la localidad, los cuales serán escogidos por el juez, quien resolverá la forma en que deberá hacerse.

Reparación del daño comprende, la restitución de la cosa obtenida por el delito y sus frutos, y no fuere posible, el pago del precio correspondiente, el resarcimiento del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima, y, la indemnización de los perjuicios ocasionados.

La anterior clasificación de las penas y medias de seguridad constituyen las formas con las cuales el Estado trata de prevenir el delito una que vez este se cometió, las cuales a veces no son muy eficaces a pesar que son impuestas a los delincuentes ya que estos en muchas ocasiones se vuelven reincidentes o habituales por no ser aplicadas correctamente por el Estado.

Lo fundamental en el presente capítulo es la prevención del delito ya que existe un alto índice de delincuencia, es un problema que en la actualidad se encuentra vigente en la sociedad en que vivimos.

De lo hasta aquí expuesto se denota que entre los medios de prevención del delito no se encuentra precisamente el hecho que el Estado debe contar con un



sistema penitenciario en donde la pena que sea impuesta al sentenciado sea verdaderamente la adecuada a sus necesidades que efectivamente se trata de una readaptación para evitar precisamente la reincidencia y habitualidad.

## CONCLUSIONES.

Una vez desarrollados los diversos temas de que trata el presente trabajo de tesis, principalmente encaminados a la prevención del delito y criminalidad en nuestro Estado, tomando en consideración las condiciones políticas, económicas y sociales que se viven en la sociedad, así como los diversos factores criminógenos, las funciones del Estado, sin olvidar qué es el delito o qué debe entenderse como tal, se llega a las siguientes conclusiones:

1.- Se trata de un problema muy complejo y de difícil solución.

2.- Al Estado le corresponde prevenir el delito, puesto que es una de sus principales obligaciones antes de que se cometa este; como una vez que se ha ejecutado.

3.- Para poder atacar el problema de la criminalidad en Michoacán, el Estado debe detectar con eficacia los factores criminógenos y buscar la salida más adecuada y no verlo como una simple justificación, es por ello que se requiere atacar al problema desde que inicia y no cuando este ya ha rebasado los límites que la legislación marca, es por esto que en la presente tesis se demuestra que en nuestra sociedad está palpable este problema, y al cual no se le ha tratado de dar solución, y si es que se le da se, ha fracasado.

4.- Al delincuente, al momento de cometer un delito se le recrimina, imponiéndole una sanción que cuando es privativa de la libertad, generalmente no es la adecuada al sentenciado, porque para aplicarse aquella no se toma en cuenta los factores económicos, sociales, psicológicos, criminalísticos y criminológicos del condenado.

5.- El sistema penitenciario en Michoacán, no cumple con proporcionar al sentenciado o condenado una verdadera readaptación, porque previamente no se realiza un estudio de síntesis clínica o criminológico para determinar en qué aspecto debe ayudarse al delincuente a readaptarse, por carecer de los recursos económicos necesarios o porque las personas que están al frente de un centro penitenciario carecen de los conocimientos adecuados.

6.- Una vez que el condenado cumple con la sanción privativa de libertad impuesta, no se le proporcionan por parte del Estado los medios adecuados de rehabilitación para que se reintegre a la propia sociedad, ocasionando de esta manera la reincidencia y habitualidad.

7.- Se estudió la prevención del delito en virtud de que la criminalidad es un mal que nos ha venido persiguiendo por siglos, hemos sido testigos de índices de criminalidad que basta con abrir un periódico y nos encontramos con todo un capítulo de delincuentes que atentan contra la seguridad de nuestra sociedad, es sencillo decir, que no queremos más delincuencia, pero no es tarea fácil



prevenirla, es necesario hacer un estudio primeramente de todo lo que encierra nuestra problemática, aquí lo importante es conocer el pasado, para poder analizar el presente y poder vislumbrar el futuro, de lo contrario estaríamos dando vueltas en un círculo vicioso, sin poder jamás encontrar respuestas y no avanzar.

## RECOMENDACIONES.

Recomendaciones que el Estado debe tomar en cuenta para aplicar adecuadamente la prevención y disminuir la criminalidad que se da en nuestra sociedad:

- 1.- El Estado debe implementar que la educación sea la adecuada desde su inicio para ir formando una cultura desde la infancia, y no querer formarla cuando la persona está totalmente desarrollada.
- 2.- El Estado debe erradicar la corrupción en el sistema penitenciario y judicial para que no se ponga en tela de juicio su actuación al momento de realizar su trabajo.
- 3.- El Estado debe encargarse de educar a sus habitantes ya que es un factor determinante en el desarrollo de cualquier sociedad, fomentando la cultura.
- 4.- El Estado debe realizar campañas tendientes a la orientación de la colectividad para obtener su colaboración en la lucha contra la delincuencia.
- 5.- El Estado debe tener personal policiaco capacitado que en verdad realicen un buen trabajo con la sociedad, y no sólo que repriman.

6.- El Estado debe implementar sistemas de prevención del delito, adecuados a los factores criminógenos.

7.- El Estado, a través de sus órganos debe y tiene la obligación de cumplir con una de sus principales funciones la de prevenir no sólo en los delitos propiamente dichos, sino también las conductas antisociales que puedan en algunos casos por si mismas dar origen a un delito, es decir prevenir una conducta delictiva antes de que surja ésta, pues no basta con que se establezca una ley si ésta no se lleva a la práctica.

8.- El Estado debe implementar en los Centros de Readaptación Social que se encuentran en la Entidad un verdadero equipo de trabajo en beneficio de los reclusos que cumplan con su obligación de readaptar al delincuente y no sea una escuela en donde aprendan diversos modus operandi o perfeccionen los ya adquiridos.

9.- El Estado debe cuidar que en los Centros de Readaptación Social efectivamente se realice de manera individual un estudio de criminología clínica al delincuente, para de esa forma aplicar en forma adecuada la sanción privativa de libertad impuesta y no solo se cumpla con tenerlo recluso.

10.- El Estado no debe tener como único recurso el aumento de las sanciones como medio de prevenir el delito, sino que tiene que buscar otras

formas de prevención, como podrían ser las campañas educativas o promoviendo en su caso a través de medios de comunicación como el ciudadano puede protegerse asimismo, evitando con ello el aumento de la criminalidad.

**" VALE MAS, PREVENIR QUE REPRIMIR"**

## BIBLIOGRAFIA.

- 1.- BARRITA LOPEZ Fernando A (1999)  
"Manual de Criminología"  
2ª Edición, Editorial Porrúa.
  
- 2.- CASTELLANOS TENA Fernando (1995)  
"Lineamientos Elementales de Derecho Penal"  
34ª Edición, Editorial Porrúa.
  
- 3.- CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl Carrancá y Rivas (1997)  
"Derecho Penal Mexicano"  
18ª Edición, Editorial Porrúa.
  
- 4.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2001)  
Editores ABZ.
  
- 5.- Código Penal del Estado de Michoacán (2001)  
Editores ABZ.
  
- 6.- CORTES IBARRA Miguel Angel (1992)  
"Derecho Penal"  
4ª Edición, Editorial Cárdenas.
  
- 7.- COLIN SANCHEZ Guillermo (1998)  
"Derecho Mexicano de Procedimientos Penales"  
17ª Edición, Editorial Porrúa.
  
- 8.- GOLDSTEIN Raúl (1993)  
"Diccionario de Criminología y Derecho Penal"  
13ª Edición. Editorial MCGRAW - HILL.
  
- 9.- HUACUJA BETANCOURT Sergio (1990)  
"La Desaparición de la Prisión Preventiva"  
10ª Edición, Editorial Trillas.
  
- 10.- LOPEZ REY y Arrojo. Manuel (S/F)  
"Compendio de Criminología y Política Criminal"  
239 PP, Editorial Tecnos.

- 11.- MARTINEZ GARNELO Jesús (1996)  
"Investigación Ministerial Previa"  
13ª Edición, Editorial Porrúa.
- 12.- MARQUEZ PIÑERO Rafael (1991)  
"Criminología"  
23ª Edición, Editorial Trillas.
- 13.- MARQUEZ PIÑERO Rafael (1997)  
"Derecho Penal"  
4ª Edición, Editorial Trillas.
- 14.- MENDOZA BREMAUNTZ Emma (1998)  
"Derecho Penitenciario"  
24ª Edición, Editorial MCGRAW – HILL.
- 15.- PORRUA PEREZ Francisco (1994)  
"Teoría del Estado"  
27ª Edición, Editorial Porrúa.
- 16.- RODRIGUEZ MANZANERA Luis (1996)  
"Criminología"  
14ª Edición, Editorial Porrúa.
- 17.- SERRA ROJAS Andrés (1997)  
"Teoría del Estado"  
12ª Edición, Editorial Porrúa.
- 18.- VILLALOBOS Ignacio (1990)  
"Derecho Penal Mexicano"  
5ª Edición, Editorial Porrúa.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN